

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 17-2021

Sesión Ordinaria No. 17-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con trece minutos del día martes 27 de abril del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA AUSENTE
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	AUSENTE
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ Acta Ordinaria 16-2021, martes 20 de abril del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Administrativa y Junta Educativa:

INCISO 1.1) LICEO SAN JOSÉ: RENUNCIA: Sr. Henry Castro Ramírez, ced 2-455-138. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Juan Carlos Elizondo Jiménez, ced 2-473-537.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS: RENUNCIA: Sra. Adriana Soto Alvarado, ced 2-511-653. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Michelle María Araya Sánchez, ced 1-1298-021.

RENUNCIA: Sra. Isabel Arrieta Martínez, ced 2-476-526.

NOMBRAMIENTO: Sra. Karla Vanessa Madrigal Rojas, ced 1-988-342.

RENUNCIA: Sra. Leticia Díaz León, ced 1-867-338.

NOMBRAMIENTO: Sra. Karen Geovanna Mejías Sánchez, ced 2-679-056.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Administrativa y Junta Educativa:

INCISO 1.1) LICEO SAN JOSÉ: Sr. Juan Carlos Elizondo Jiménez, ced 2-473-537.

INCISO 1.2) ESCUELA JESÚS OCAÑA ROJAS: Sra. Michelle María Araya Sánchez, ced 1-1298-021, Sra. Karla Vanessa Madrigal Rojas, ced 1-988-342 y Sra. Karen Geovanna Mejías Sánchez, ced 2-679-056.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2030-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Se remite el oficio MA-PHM-034-2021, suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a la expresión financiera y el plan anual operativo del Presupuesto Extraordinario 01-2021 por un monto total de ₡23.124.689.573.54. El mismo incluye los recursos del superávit libre y específico, ley 8114 de vigencias anteriores, ley 8316 del año 2021, transferencias del MIVAH y se incluyen los recursos de revalidación del presupuesto 2020.

Oficio MA-PHM-034-2021 del Proceso de Hacienda Municipal: "Para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, le adjunto la expresión financiera y el plan anual operativo del presupuesto extraordinario 01-2021 por un monto total de ₡23.124.689.573.54.

El mismo incluye los recursos del superávit libre y específico, ley 8114 de vigencias anteriores, ley 8316 del año 2021, transferencias del MIVAH. Se incluye en los gastos recursos de revalidación del presupuesto 2020 y recursos frescos de los fondos mencionados para cubrir nuevas necesidades. Cabe destacar el monto dedicado a proyectos dentro de los cuales destacan las conducciones para aguas pluviales y disminuir inundaciones. Los recursos para tratamiento de aguas sanitarias y mejor disponibilidad de agua potable y sobre todo la inversión en mejoras de las vías de comunicación y puentes".

Se procede a incorporar los cuadros del presupuesto extraordinario 1-2021:

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO I PERIODO 2021 SECCION DE INGRESOS				
CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS	PARCIAL	TOTAL	%
2.0.0.0.00.00.0.0.000	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>		₡1 486 161 341,00	6,43
2.4.0.0.00.00.0.0.000	<u>Transferencias de Capital</u>		₡1 486 161 341,00	6,43
2.4.1.0.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Sector Público		₡1 486 161 341,00	6,43
	Transferencias de Capital del Gobierno			
2.4.1.1.00.00.0.0.000	Central	1 486 161 341,00		6,43
2.4.1.1.01.00.0.0.000	<i>Ley de Simplificación 8114</i>	27 441 341,00		0,12
2.4.1.1.02.00.0.0.000	<i>Ley 8316 Fondo de Alcantarillados</i>	258 720 000,00		1,12
	<i>Ministerio de Vivienda y Asentamientos</i>	1 200 000 000,00		
2.4.1.1.03.00.0.0.000	<i>Humanos</i>			5,19
3.0.0.0.00.00.0.0.000	FINANCIAMIENTO		₡21 638 528 232,54	93,57
3.1.1.0.00.00.0.0.000	<u>Préstamos Directos</u>		₡320 135 224,63	1,38
	Préstamos directos de Instituciones			
3.1.1.6.00.00.0.0.000	Públicas Financieras	₡320 135 224,63		0,00
3.1.1.6.01.00.0.0.000	<i>Banco Nacional de Costa Rica</i>	₡320 135 224,63		

3.3.0.0.00.0.0.000	Recursos de Vigencias anteriores		¢21 318 393 007,91	92,19
3.3.1.0.00.0.0.000	Superavit Libre	5 445 411 567,32		23,55
3.3.2.0.00.0.0.000	Superavit Específico	15 872 981 440,59		68,64
3.3.2.0.00.0.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	2 141 088 860,07		9,26
3.3.2.0.00.0.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	157 886 002,69		0,68
3.3.2.0.00.0.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	454 109 749,79		1,96
3.3.2.0.00.0.0.007	Fondo del Acueducto	4 747 018 687,81		20,53
3.3.2.0.00.0.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	228 352 298,23		0,99
3.3.2.0.00.0.0.009	Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria	2 308 158 422,30		9,98
3.3.2.0.00.0.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	4 093 250 172,03		17,70
3.3.2.0.00.0.0.011	Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	126 241,83		0,00
3.3.2.0.00.0.0.012	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	21 674 123,37		0,09
3.3.2.0.00.0.0.013	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	47 340,69		0,00
3.3.2.0.00.0.0.014	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	970 274 225,56		4,20
3.3.2.0.00.0.0.015	Organo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	7 222 207,93		0,03
3.3.2.0.00.0.0.016	Impuesto al Cemento			0,00
3.3.2.0.00.0.0.017	Comité Cantonal de Deportes	53 733 696,79		0,23
3.3.2.0.00.0.0.018	Fondo Servicio de Aseo de Vías	162 186 525,11		0,70
3.3.2.0.00.0.0.020	Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	1 459 822,13		0,01
3.3.2.0.00.0.0.021	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	9 196 879,41		0,04
3.3.2.0.00.0.0.023	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3 088 941,06		0,01
3.3.2.0.00.0.0.024	Pretamo del Banco Naciona	7 427 034,22		0,03
3.3.2.0.00.0.0.026	Fondo Mercado	147 701 597,19		0,64
3.3.2.0.00.0.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	353 201 665,41		1,53
3.3.2.0.00.0.0.028	MAG	4 226 946,87		0,02
3.3.2.0.00.0.0.030	ICODER	1 550 000,10		0,01
TOTAL DE INGRESOS			¢23 124 689 573,54	100,00

DETALLE GENERAL DE LOBJETO DEL GASTO				
EGRESOS TOTALES				
	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	Totales
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	1 174 423 478,77	3 772 235 894,91	18 178 030 199,86	23 124 689 573,54
0 REMUNERACIONES	0,00	6 500 000,00	0,00	6 500 000,00
1 SERVICIOS MATERIALES Y	0,00	2 577 226 003,18	1 205 880 217,79	3 783 106 220,97
2 SUMINISTROS	0,00	65 447 875,00	988 810 500,00	1 054 258 375,00
5 BIENES DURADEROS	107 600 000,00	823 062 016,73	15 807 189 294,92	16 737 851 311,65
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 066 649 896,25	300 000 000,00	32 947 001,66	1 399 596 897,91
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173 582,52	0,00	143 203 185,49	143 376 768,01
9 CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	-

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS					
DESCRIPCIÓN:					
CODIGO	CLASIFICACIÓN DE GASTOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
		Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
1 0	<u>REMUNERACIONES</u>	0,00	6 500 000,00	0,00	6 500 000,00
1	Remuneraciones Básicas	0,00	4 893 351,29	0,00	4 893 351,29
5	Suplencias	0,00	4 893 351,29	0,00	4 893 351,29
3	Incentivos Salariales	0,00	407 777,64	0,00	407 777,64
3	Decimotercer mes	0,00	407 777,64	0,00	407 777,64
4	Contribuciones Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social	0,00	477 101,75	0,00	477 101,75
1	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	0,00	452 634,99	0,00	452 634,99
5	Contribución Patronal al Banco Popular	0,00	24 466,76	0,00	24 466,76
5	Contribuciones Patronales a Fondos de Pensiones y Otros Fondos de Capitalizaciones	0,00	721 769,32	0,00	721 769,32
1	Contribuciones Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	0,00	256 900,94	0,00	256 900,94
2	Aporte Patronal al régimen Obligatorio de Pensiones	0,00	73 400,27	0,00	73 400,27
3	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	0,00	146 800,54	0,00	146 800,54
5	Contribución Patronal a Otros Fondos administrados por entes privados	0,00	244 667,56	0,00	244 667,56
1	<u>SERVICIOS</u>	0,00	2 577 226 003,18	1 205 880 217,79	3 783 106 220,97
1	Alquileres	0,00	0,00	65 000 000,00	65 000 000,00
2	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	0,00	0,00	60 000 000,00	60 000 000,00
99	Otros alquileres	0,00	0,00	5 000 000,00	5 000 000,00
2	Servicios Básicos	0,00	100 000,00	0,00	100 000,00
4	Servicio de Telecomunicaciones	0,00	100 000,00	0,00	100 000,00
3	Servicios Comerciales y Financieros	0,00	10 566 466,00	70 000 000,00	80 566 466,00
1	Información	0,00	5 000 000,00	70 000 000,00	75 000 000,00
2	Publicidad y Propaganda	0,00	5 566 466,00	0,00	5 566 466,00
4	Servicios de Gestión y Apoyo	0,00	2 376 125 385,18	1 033 380 217,79	3 409 505 602,97
1	Servicios en Ciencias de la Salud	0,00	10 000 000,00	0,00	10 000 000,00
3	Servicios de Ingeniería y Arquitectura	0,00	3 500 000,00	732 380 217,79	735 880 217,79
5	Servicios Informáticos	0,00	8 000 000,00	16 000 000,00	24 000 000,00
6	Servicios generales	0,00	129 500 000,00	240 000 000,00	369 500 000,00
99	Otros servicios de Gestión y Apoyo	0,00	2 225 125 385,18	45 000 000,00	2 270 125 385,18
6	Seguros, Reaseguros y Otras Obligaciones	0,00	3 634 152,00	0,00	3 634 152,00
1	Seguros	0,00	3 634 152,00	0,00	3 634 152,00
7	Capacitación y Protocolo	0,00	43 800 000,00	0,00	43 800 000,00
1	Actividades de Capacitación	0,00	43 800 000,00	0,00	43 800 000,00
8	Mantenimiento y Reparaciones	0,00	143 000 000,00	37 500 000,00	180 500 000,00
1	Mantenimiento de Edificios, Locales y Terrenos	0,00	119 000 000,00	0,00	119 000 000,00
4	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Producción	0,00	7 500 000,00	10 000 000,00	17 500 000,00
5	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Transporte	0,00	16 500 000,00	7 500 000,00	24 000 000,00

	Mantenimiento y reparaciones de Equipo de Cmputo y Sistemas de Información	8	0,00	0,00	20 000 000,00	20 000 000,00
	MATERIALES Y SUMINISTROS		0,00	65 447 875,00	988 810 500,00	1 054 258 375,00
2	1 Productos Químicos y Conexos	1	0,00	5 250 000,00	10 000 000,00	15 250 000,00
	1 Combustibles y Lubricantes	1	0,00	5 250 000,00	10 000 000,00	15 250 000,00
	2 Alimentos y Productos Agropecuarios	2	0,00	0,00	5 000 000,00	5 000 000,00
	2 Productos Agroforestales	2	0,00	0,00	5 000 000,00	5 000 000,00
	3 Materiales y Productos de Uso en la Construcción y Mantenimiento	3	0,00	20 937 875,00	952 000 000,00	972 937 875,00
	1 Materiales y productos metálicos	1	0,00	0,00	25 000 000,00	25 000 000,00
	2 Materiales y productos minerales y asfálticos	2	0,00	20 000 000,00	897 000 000,00	917 000 000,00
	4 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	4	0,00	500 000,00	0,00	500 000,00
	6 Materiales y productos de plástico	6	0,00	0,00	30 000 000,00	30 000 000,00
	99 Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	99	0,00	437 875,00	0,00	437 875,00
	4 Herramientas, Repuestos y Accesorios	4	0,00	14 260 000,00	20 232 500,00	34 492 500,00
	1 Herramientas e instrumentos	1	0,00	14 260 000,00	20 232 500,00	34 492 500,00
	99 Útiles, Materiales y Suministros	99	0,00	25 000 000,00	1 578 000,00	26 578 000,00
	3 Productos de papel cartón e impresos	3	0,00	10 000 000,00	0,00	10 000 000,00
	4 Textiles y vestuario	4	0,00	0,00	1 378 000,00	1 378 000,00
	5 Útiles y Materiales de limpieza	5	0,00	0,00	200 000,00	200 000,00

	6 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	6	0,00	15 000 000,00	0,00	15 000 000,00
	5 BIENES DURADEROS	5	107 600 000,00	823 062 016,73	15 807 189 294,92	16 737 851 311,65
	1 Maquinaria, Equipo y mobiliario	1	74 600 000,00	239 384 058,63	762 530 000,00	1 076 514 058,63
	1 Maquinaria y Equipo para la producción	1	800 000,00	15 550 000,00	179 930 000,00	196 280 000,00
	2 Equipo de Transporte	2	0,00	151 908 116,65	356 000 000,00	507 908 116,65
	3 Equipo de Comunicación	3	0,00	49 405 276,98	0,00	49 405 276,98
	4 Equipo y mobiliario de oficina	4	13 800 000,00	12 000 000,00	65 000 000,00	90 800 000,00
	5 Equipo de cómputo	5	60 000 000,00	1 943 275,00	66 900 000,00	128 843 275,00
	6 Equipo Sanitario de laboratorio e investigación	6	0,00	918 900,00	0,00	918 900,00
	7 Equipo y mobiliario educativo y recreativo	7	0,00	35 990,00	0,00	35 990,00
	99 Maquinaria, equipo y Mobiliario diverso	99	0,00	7 622 500,00	94 700 000,00	102 322 500,00
	2 Construcciones, adiciones y Mejoras	2	0,00	333 677 958,10	13 971 177 979,51	14 304 855 937,61
	1 Edificios	1	0,00	10 000 000,00	868 671 071,95	878 671 071,95
	2 Vías de comunicación Terrestre	2	0,00	0,00	5 799 439 208,49	5 799 439 208,49
	7 Instalaciones	7	0,00	260 791 955,41	5 469 584 219,24	5 730 376 174,65
	99 Otras Construcciones Adiciones y mejoras	99	0,00	62 886 002,69	1 833 483 479,83	1 896 369 482,52
	3 Bienes Preexistentes	3	0,00	250 000 000,00	985 000 000,00	1 235 000 000,00
	1 Terrenos	1	0,00	250 000 000,00	985 000 000,00	1 235 000 000,00
	99 Bienes Duraderos Diversos	99	33 000 000,00	0,00	88 481 315,41	121 481 315,41

	2	Piezas y Obras de Colección	0,00	0,00	5 481 315,41	5 481 315,41
	3	Bienes Intangibles	33 000 000,00	0,00	83 000 000,00	116 000 000,00
		TRANSFERENCIAS				
6		CORRIENTES	1 066 649 896,25	300 000 000,00	32 947 001,66	1 399 596 897,91
		Transferencias Corrientes al				
	1	Sector Público	1 066 649 896,25	0,00	0,00	1 066 649 896,25
		Transferencias corrientes al				
	1	Gobierno Central	7 222 207,93	0,00	0,00	7 222 207,93
		Transferencias corrientes a				
	2	Organos Desconcentrados	35 419 765,97	0,00	0,00	35 419 765,97
		Transferencias corrientes a				
	3	Instituciones Descentralizadas no empresariales	970 274 225,56	0,00	0,00	970 274 225,56
		Transferencias corrientes a				
	4	Gobiernos Locales	53 733 696,79	0,00	0,00	53 733 696,79
		Otras Tranferencias				
	6	Corrientes al Sector Privado	0,00	300 000 000,00	32 947 001,66	332 947 001,66
	1	Indemnizaciones	0,00	300 000 000,00	32 947 001,66	332 947 001,66
		TRANSFERENCIAS DE				
7		CAPITAL	173 582,52	0,00	143 203 185,49	143 376 768,01
		Transferencias de Capital al				
	1	Sector Público	173 582,52	0,00	70 276 946,97	70 450 529,49
		Transferencias de Capital al				
	1	Gobierno Central	0,00	0,00	4 226 946,87	4 226 946,87
		Transferencias Capital a				
	3	Instituciones Descentralizadas no empresariales	47 340,69	0,00	1 550 000,10	1 597 340,79
		Transferencias de Capital a				
	4	Gobiernos Locales	126 241,83	0,00	60 000 000,00	60 126 241,83
		Transferencias de Capital a				
	5	Empresas Públicas no financieras	0,00	0,00	4 500 000,00	4 500 000,00
		Transferencias de Capital a				
	3	Entidades Privadas sin Fines de Lucro	0,00	0,00	72 926 238,52	72 926 238,52
		Transferencias de capital a				
	1	Asociaciones	0,00	0,00	72 926 238,52	72 926 238,52
		TOTAL PROGRAMAs	1 174 423 478,77	3 772 235 894,91	18 178 030 199,86	23 124 689 573,54
		INGRESOS				17 679 278 006,22
		ESPEC.				
		ING. LIBRE/ASIG				5 445 411 567,32
		TOTAL INGRESO				23 124 689 573,54
		GASTO OPER.				4 843 864 595,97
		BIENES DURADEROS				16 737 851 311,65
		TRANSFERENCIA PI				1 542 973 665,92
		DEUDA				0,00
		CUENTAS ESPECIALES				0,00
		Total sin incluir en programas				23 124 689 573,54
		TOTAL GASTOS				23 124 689 573,54
		Saldo				0,00

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECIFICOS											
CODIGO	INGRESO ESPECIFICO	MONTO	Programa	Act/ serv/ grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
2.4.1.1.01.00.0.0.000	Recursos Provenientes de la Ley de	27 441 341,00									

Simplificación Tributaria Ley No. 8114							
			Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal Bienes Duraderos	27 441 341,00			
		III	O2	O3	27 441 341,00		
						27 441 341,00	
Sumas Iguales					€27 441 341,00	€27 441 341,00	
2.4.1.1.02.00.0.0.000	Ley 8316 Fondo de Alcantarillados				€258 720 000,00		
				Ley 8316 Mejoramiento Integral Quebrada el Barro Bienes Duraderos	258 720 000,00		
		III	O5	17	258 720 000,00		
						258 720 000,00	
Sumas Iguales					€258 720 000,00	€258 720 000,00	
2.4.1.1.03.00.0.0.000	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos				€1200000000,00		
				Mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita Bienes Duraderos	1200 000 000,00		
		III	O6	23	1200 000 000,00		
						1 200 000 000,00	
Sumas Iguales					€1200000000,00	€1200000000,00	
3.1.1.6.01.00.0.0.000	Banco Nacional de Costa Rica				320 135 224,63		
				Instalaciones Alcantarillado Pluvial en San José de Alajuela Bienes Duraderos	320 135 224,63		
		III	O5	14	320 135 224,63		
						320 135 224,63	
Sumas Iguales					€320 135 224,63	€320 135 224,63	
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superavit Libre				€5445411567,32		
				Administración de Inversiones Propias Bienes Duraderos	€107 600 000,00		
		I	O3		€107 600 000,00		
				Atención Emergencias Cantonales	€85 566 466,00		
		II	28		€85 566 466,00		
				Servicios Materiales y Suministros Bienes Duraderos	€33 566 466,00	€33 566 466,00	
				Construcción Salón Multiusos de Urb. Las Abras Bienes Duraderos	€27 000 000,00	€27 000 000,00	
				Mejoras infraestructura salón comunal urbanización La Independencia Bienes Duraderos	€25 000 000,00	€25 000 000,00	
		III	O1	O4	€78 000 000,00		
				Construcción Edificio	€78 000 000,00		
						78 000 000,00	
		III	O1	11	€43 263 528,84		
					€43 263 528,84		
						43 263 528,84	
		III	O1	12	€53 600 000,00		

			para Policia Municipal en Meza Bienes Duraderos	53 600 000,00	53 600 000,00		
			Obras complementarias en Edificaciones Comunes				
III	O1	13	de Itiquis Bienes Duraderos	44 185 567,00	44 185 567,00		
			Mejoras CENCINAL de Carrizal Bienes Duraderos	4 063 703,47	4 063 703,47		
III	O1	14	Construcción Salón Comunal Multiusos los Jardines Bienes Duraderos	89 524 307,19	89 524 307,19		
			Mejoras Infraestructura Escuela De Itiquis Bienes Duraderos	5 244 360,78	5 244 360,78		
III	O1	16	Construcción Salon Comunal El Coco Bienes Duraderos	58 051 500,00	58 051 500,00		
			Mejoras Infraestructura Del Liceo Del Barrio San Jose Bienes Duraderos	11 168 940,00	11 168 940,00		
III	O1	18	Restauración De Planta Fisica De La Escuela Invu Las Cañas Bienes Duraderos	20 000 000,00	20 000 000,00		
			Gimnasio Multiusos Escuela Timoleón Morera Soto Bienes Duraderos	45 000 000,00	45 000 000,00		
III	O1	21	Mejoras de Infraestructura Salón Comunal Pueblo Nuevo Bienes Duraderos	37 921 584,00	37 921 584,00		
			Mejoras Infraestructura Escuela la California Bienes Duraderos	15 000 000,00	15 000 000,00		
III	O1	23	Mejora en la Infraestructura de la plaza de Deportes de Pavas de Carrizal Bienes Duraderos	20 000 000,00	20 000 000,00		
			Mejoras de Cancha Multiusos de Rincón Chiquito Bienes Duraderos	30 000 000,00	30 000 000,00		
III	O1	25	Mejoras Ebais de Villa Bonita	25 000 000,00			

			Bienes Duraderos	€25 000 000,00		25 000 000,00		
			Mejoras Escuela Guadalajara Pueblo					
III	O1	27	Nuevo Bienes Duraderos	€80 800 000,00		€80 800 000,00		
			Mejoras Infraestructura de la Escuela Barrio San Jose					
III	O1	28	Bienes Duraderos	€20 000 000,00		20 000 000,00		
			Mejoras Infraestructura Ebais de Itiquis					
III	O1	29	Bienes Duraderos	€75 000 000,00		75 000 000,00		
			Mantenimiento de Edificios Municipales con Valor Patrimonial					
III	O1	30	Bienes Duraderos	€15 000 000,00		15 000 000,00		
			Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal					
III	O2	O3	Bienes Duraderos	€3 049 048 727,39		3 049 048 727,39		
			Construcción de Aceras Peatonales					
III	O2	O6	Canoas	€200 000 000,00				

			Bienes Duraderos	€200 000 000,00		200 000 000,00		
			Construcción Puente Peatonal Escuela De Quebradas					
III	O2	O7	Bienes Duraderos	€25 851 500,00		25 851 500,00		
			Diseño y Contratación de mejoras Viales y Pluviales en Calle Montenegro, Fraijanes					
III	O5	O5	Bienes Duraderos	€303 090 290,00		303 090 290,00		
			Mejoras Sistema De Alcantarillado Sanitario Urbanización Altos De Montenegro					
III	O5	11	Bienes Duraderos	€300 000 000,00		300 000 000,00		
			Instalación de Tubería Agua Potable en San Miguel					
III	O5	18	Bienes Duraderos	€10 000 000,00		€10 000 000,00		
			Mejoras plaza de Deportes de Desamparados					
III	O6	12	Bienes Duraderos	€35 292 252,00		35 292 252,00		
			Compra de Terreno para Proyecto de Indigentes					
III	O6	19	Bienes Duraderos	€200 000 000,00		€200 000 000,00		
			Mejoras Areas Comunales en Barrio Fátima					
III	O6	25	Bienes Duraderos	€24 353 142,00		24 353 142,00		

				Mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita	€196 359 460,13				
			III O6 23	Bienes Duraderos	€196 359 460,13		196 359 460,13		
				Transferencias de Capital					
			III O7	Asociaciones de Capital	€72 926 238,52				
				Transferencia de Capital	€72 926 238,52		72 926 238,52		
				Transferencias de Capital a Empresas Públicas no financieras	€4 500 000,00				
			III O7	Instituto Costarricense de Electricidad	€4 500 000,00		4 500 000,00		
				Transferencias de Capital a Gobiernos Locales					
			III O7	CODEA	€60 000 000,00		€60 000 000,00		
				Sumas Iguales	€5 445 411 567,32		€5 445 411 567,32		
3.3.2.0.00.00.0.004	Fondo de Recolección de Basuras	2 141 088 860,07	II O2	Recolección de Basuras	1 921 088 860,07				
				Servicios	1 909 088 860,07		1 909 088 860,07		
				Materiales	3 000 000,00		3 000 000,00		
				Bienes Duraderos	9 000 000,00		9 000 000,00		
				Implementación del Plan Municipal de Residuos					
			III O6 O3		220 000 000,00				
				Servicios	220 000 000,00		220 000 000,00		
				Sumas Iguales	2 141 088 860,07		€2 141 088 860,07		
3.3.2.0.00.00.0.005	Fondo de Parques y Obras de Ornato	157 886 002,69	II O5	Parques Obras de Ornato	157 886 002,69				
				Servicios	95 000 000,00		95 000 000,00		
				Bienes Duraderos	62 886 002,69		62 886 002,69		
				Sumas Iguales	157 886 002,69		€157 886 002,69		
3.3.2.0.00.00.0.006	Fondo de Alcantarillado Sanitario	454 109 749,79	II 13 -	Alcantarillado Sanitario	0,00				
				Plan Operación y Desarrollo del Sistema de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela					
			III O5 O4		454 109 749,79				
				Servicios	306 109 749,79		306 109 749,79		
				Materiales	90 000 000,00		90 000 000,00		
				Bienes Duraderos	58 000 000,00		58 000 000,00		
				Sumas Iguales	454 109 749,79		€454 109 749,79		
3.3.2.0.00.00.0.007	Fondo del Acueducto	4 747 018 687,81	II O6 -	Acueductos	680 408 116,65				
				Bienes Duraderos	380 408 116,65		380 408 116,65		
				Transferencias de Corrientes	300 000 000,00		300 000 000,00		
				Plan Operación y Des. Sistema de Acueducto					
			III O5 O3		3 821 090 164,89				
				Servicios	75 670 909,00		75 670 909,00		
				Materiales	17 000 000,00		17 000 000,00		
				Bienes Duraderos	3 728 419 255,89		3 728 419 255,89		

				Sectorizacion Zona Presion Sistema					
			III	O5	13	Alajuela Centro Bienes Duraderos	245 000 000,00		
								245 000 000,00	
			III	O5	15	Cerramiento de naciones Bienes Duraderos	520 406,27		
								520 406,27	
Sumas Iguales		4 747 018 687,81					€4 747 018 687,81		
3.3.2.0.00.00.0.008	Fondo para el acueducto Ley n°8316	228 352 298,23							
			III	O5	12	Ley 8316 Mejoras Sistema Pluvial Calle Pilas Bienes Duraderos	10 000 000,00		
								10 000 000,00	
			III	O5	16	Ley 8316 Mejoramiento Alcantarillado pluvial el Roble de Alajuela Bienes Duraderos	158 496 898,23		
								158 496 898,23	
			III	O5	17	Ley 8316 Mejoramiento Integral Quebrada el Barro Bienes Duraderos	59 855 400,00		
								59 855 400,00	
Sumas Iguales		228 352 298,23					€228 352 298,23		
3.3.2.0.00.00.0.009	Fondo de Ley de Simplificacion y Eficiciencia Tributaria	2 308 158 422,30	III	O2	O1	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal Mantenimiento Periódico de la Red Vial	0,00		
			III	O2	O3	Cantonal	2 308 158 422,30		
						Bienes Duraderos	2 308 158 422,30		2 308 158 422,30
3.3.2.0.00.00.0.010	Fondo Bienes Inmuebles	4 093 250 172,03							
			II	O9		Educativo, Culturales y Deportivo	184 634 152,00		
						Servicios	184 634 152,00	184 634 152,00	

			II	10		Servicios Sociales Complementarios	76 472 219,79		
						Servicios Materiales y Suministros	50 000 000,00	50 000 000,00	
							697 875,00	697 875,00	
			II	23		Bienes Duraderos Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	25 774 344,79	25 774 344,79	
						Servicio	1 000 000,00	1 000 000,00	
			II	30		Bienes Duraderos Alcantarillado Pluvial	19 000 000,00	19 000 000,00	
							80 000 000,00	80 000 000,00	
			III	O1	O2	Bienes Duraderos Construccion Salon Comunal Urb. San Francisco, Rincon Chiquito	80 000 000,00		
							22 746 909,33	22 746 909,33	
			III	O1	O3	Bienes Duraderos Construccion De Gimnasio Multiuso De Occidente, li Etapa	22 746 909,33		
							14 002 029,74		
			III	O1	O5	Bienes Duraderos Construccion Salon Comunal Urbanizacion San Gerar, li Etapa	14 002 029,74	14 002 029,74	
							4 001 250,00		
						Bienes Duraderos	4 001 250,00	4 001 250,00	
			III	O1	O6	Mejoras Infraestructura De La	4 001 250,00		
							4 246 884,59		

		Escuela Luis Demetrio Tinoco				
		Bienes Duraderos Remodelacion Del Gimnasio Invu Las Cañas 2	4 246 884,59		4 246 884,59	
III	O1	O7	20 000 000,00			
		Bienes Duraderos	20 000 000,00		20 000 000,00	
III	O1	O8	10 000 000,00			
		Bienes Duraderos Remodelación y Construcción y Delegación El Roble	10 000 000,00		10 000 000,00	
III	O1	O9	35 000 000,00			
		Bienes Duraderos Mejoras Infraestructura Salon Comunal De San Antonio Del Tejar	35 000 000,00		35 000 000,00	
III	O1	20	6 331 822,42			
		Bienes Duraderos Unidad Técnica de Gestión Vial	6 331 822,42		6 331 822,42	
III	O2	O1	660 286 560,66			
		Servicios Materiales y Suministros	194 099 559,00		194 099 559,00	
			60 000 000,00		60 000 000,00	
		Bienes Duraderos Transferencias Corrientes	373 240 000,00		373 240 000,00	
			32 947 001,66	32 947 001,66		
III	O2	O4	237 000 000,00			
		Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia	237 000 000,00			
		Materiales y Suministros	237 000 000,00		237 000 000,00	
III	O2	O5	15 000 000,00			
		Obras Complementarias y Embellecimiento de la comunidad de Pilas San Isidro	15 000 000,00			
		Bienes Duraderos Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José	15 000 000,00		15 000 000,00	
III	O2	O8	240 000 000,00			
		Materiales y Suministros	240 000 000,00		240 000 000,00	
III	O2	O9	20 744 217,80			
		Mejoras Infraestructura Terreno De La Adi Barrio San Jose	20 744 217,80			
		Bienes Duraderos Construcción de pantalla de concreto anclada Calle Vuelta Lulo, Tambor	20 744 217,80		20 744 217,80	
III	O2	10	55 000 000,00			
		Materiales y Suministros	55 000 000,00		55 000 000,00	
III	O2	11	285 000 000,00			
		Construcción de puente sobre río Quizarraces, conector San Isidro-Carriza	285 000 000,00			
		Materiales y Suministros	285 000 000,00		285 000 000,00	
III	O2	12	50 000 000,00			
		Construcción de Conector Peatonal en Carrizal	50 000 000,00			
		Bienes Duraderos Construcción de Conector Peatonal en Sabanilla	50 000 000,00		50 000 000,00	
III	O2	13	50 000 000,00			
		Bienes Duraderos Construcción de Muro de Contención Calle los amigos	50 000 000,00		50 000 000,00	
III	O2	14	40 000 000,00			
		Servicios	40 000 000,00		40 000 000,00	
		Bienes Duraderos Construcción de Conector Peatonal Guacima Centro	34 000 000,00		34 000 000,00	
III	O2	15	30 000 000,00			
		Bienes Duraderos	6 000 000,00		6 000 000,00	
			30 000 000,00		30 000 000,00	
		Bienes Duraderos	30 000 000,00		30 000 000,00	

III	O5	O6	Construcción de Cordon y Caño en Calle Pitas	10 000 000,00				
						10 000 000,00		
III	O5	O7	Bienes Duraderos Mejoras Escuela el Roble	40 000 000,00				
						40 000 000,00		
III	O5	O8	Bienes Duraderos Construcción de Cordon y Caño enconector peatonal de San Luis de Sabanilla	40 000 000,00				
						40 000 000,00		
III	O5	O9	Bienes Duraderos Mejoras Pluviales Quintas la Garita Rincón Cacao	20 000 000,00				
						20 000 000,00		
III	O5	10	Bienes Duraderos Mejoras Alcantarillado Pluvial De Calle Mondovi Desamparados De Alajuela I Etapa	24 300 000,00				
						24 300 000,00		
III	O5	19	Bienes Duraderos Instalación de Sistema Potableen Calle Villa Lia Ciruelas	8 000 000,00				
						8 000 000,00		
III	O5	20	Bienes Duraderos Instalación de Tuberia de Agua Potaable en calle Morera	30 000 000,00				
						30 000 000,00		
III	O5	21	Bienes Duraderos Iluminación de Espacios Publicos	55 000 000,00				
						55 000 000,00		
III	O6	O1	Bienes Duraderos Dirección Técnica y Estudio	787 095 018,91				
			Servicio	178 000 000,00	50 000 000,00	128 000 000,00		
III	O6	O2	Bienes Duraderos Catastro Multifinlatario	0,00				
III	O6	O5	Plan de Desarrollo Informático	76 000 000,00				
			Servicios	36 000 000,00	36 000 000,00			
III	O6	O6	Bienes Duraderos Mejoras Parque Recreativo Calle Simón	25 987 232,11				
						25 987 232,11		
III	O6	O7	Bienes Duraderos Mejoras Plaza de Deportes de San Martín	6 839 007,97				
						6 839 007,97		
III	O6	O8	Bienes Duraderos Compra de Terreno para Salón Comunal Río Segundo	305 000 000,00				
						305 000 000,00		
III	O6	O9	Bienes Duraderos Mejoras Parque en Urb. Gregorio José Ramirez	4 544 151,00				
						4 544 151,00		
III	O6	10	Bienes Duraderos Construcción cancha Multiuso Urb. La Torre	7 000 000,00				
						7 000 000,00		
III	O6	11	Bienes Duraderos Mejoras Parque Infantil la Julieta	2 567 675,84				
						2 567 675,84		
III	O6	13	Bienes Duraderos Equipamiento de Rescate y Atención de Emergencias de Cruz Roja de San Miguel	4 810 500,00				
			Materiales y Suministros Mejoras Infraestructuradel Parque de Urbanización Lisboa	4 810 500,00	4 810 500,00			
III	O6	14		20 000 000,00				
			Bienes Duraderos	20 000 000,00		20 000 000,00		

				Parque recreativo Infantil de San Miguel de Sarapiquí	20 000 000,00				
				Bienes Duraderos Adquisición de Terreno para ampliación del Cementerio de Carrizal	20 000 000,00	20 000 000,00			
				Bienes Duraderos Construcción de muro de contención parque de la Urbanización Baviera	40 000 000,00	40 000 000,00			
				Servicio	80 000 000,00				
				Bienes Duraderos Mejoras en Parque la Loma Urbanización la Trinidad	70 000 000,00	70 000 000,00			
				Servicios Mejoras en el Parque los Héroes San Antonio	10 000 000,00	10 000 000,00			
				Bienes Duraderos Mejoras Infraestructura Instalaciones Asociación de San Isidro	45 000 000,00	45 000 000,00			
				Bienes Duraderos Construcción del Centro de Desarrollo Cultural del Erizo	50 000 000,00				
				Mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita	50 000 000,00	50 000 000,00			
				Bienes Duraderos Estudio y Actualización del Estado registral y catastral del Polideportivo Monserrat	20 000 000,00	20 000 000,00			
				Servicios	150 000 000,00	150 000 000,00			
					53 640 539,87				
					53 640 539,87	53 640 539,87			
					7 000 000,00				
					7 000 000,00	7 000 000,00			
				Sumas Iguales	4 093 250 172,03	€4 093 250 172,03			
3.3.2.0.00.00.0.011	Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	126 241,83	I O4 -	Fondo de Desarrollo Municipal Ley 7509 Transferencia de Capital	126 241,83	126 241,83			
				Sumas Iguales	126 241,83	€126 241,83			
3.3.2.0.00.00.0.012	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	21 674 123,37	I O4 -	Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729 Transferencia Corriente	21 674 123,37	21 674 123,37			
				Sumas Iguales	21 674 123,37	€21 674 123,37			
3.3.2.0.00.00.0.013	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	47 340,69	I O4 -	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509 Transferencia de Capital	47 340,69	47 340,69			
				Sumas Iguales	47 340,69	€47 340,69			
3.3.2.0.00.00.0.014	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	970 274 225,56	I O4 -	Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729 Transferencia Corriente	970 274 225,56	970 274 225,56			
				Sumas Iguales	970 274 225,56	€970 274 225,56			
3.3.2.0.00.00.0.015	Organo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	7 222 207,93	I O4	Organo Normalización Técnica M.de Hacienda	7 222 207,93				

					Transferencia Corriente	7 222 207,93	7 222 207,93			
Sumas Iguales		7 222 207,93				€7 222 207,93				
3.3.2.0.00.00.0.017	Comité Cantonal de Deportes	53 733 696,79								
			I	O4	Comité Cantonal de Deportes y Recreación	53 733 696,79				
					Transferencia Corriente	53 733 696,79	53 733 696,79			
Sumas Iguales		53 733 696,79				€53 733 696,79				
3.3.2.0.00.00.0.018	Fondo Servicio de Aseo de Vías	162 186 525,11	II	O1	Aseo de Vías y Sitios Públicos	162 186 525,11				
					Remuneraciones	6 500 000,00	6 500 000,00			
					Servicios	152 936 525,11	152 936 525,11			
					Materiales y Suministros	250 000,00	250 000,00			
					Bienes Duraderos	2 500 000,00	2 500 000,00			
Sumas Iguales		162 186 525,11				€162 186 525,11				
3.3.2.0.00.00.0.020	Ley N°7788 10% aporte FONAGEBIO	1 459 822,13	I	O4	- CONAGEBIO	1 459 822,13				
					Transferencia Corriente	1 459 822,13	1 459 822,13			
Sumas Iguales		1 459 822,13				€1 459 822,13				

3.3.2.0.00.00.0.021	Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	9 196 879,41	I	O4	- Fondo de Parques Nacionales	9 196 879,41				
					Transferencia Corriente	9 196 879,41	9 196 879,41			
Sumas Iguales		9 196 879,41				€9 196 879,41				
3.3.2.0.00.00.0.023	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3 088 941,06								
			I	O4	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	3 088 941,06				
					Transferencia Corriente	3 088 941,06	3 088 941,06			
Sumas Iguales		3 088 941,06				€3 088 941,06				
3.3.2.0.00.00.0.024	Pretamo del Banco Naciona	7 427 034,22								
			III	O6	14 Instalaciones Alcantarillado Pluvial en San José de Alajuela	7 427 034,22				
					Bienes Duraderos	7 427 034,22	7 427 034,22			
Sumas Iguales		7 427 034,22				€7 427 034,22				
3.3.2.0.00.00.0.026	Fondo Mercado	147 701 597,19								
			II	O7	Mercados, Plazas y Ferias	147 701 597,19				
					Servicio	100 000 000,00	100 000 000,00			
					Materiales y Suministros	10 000 000,00	10 000 000,00			
					Bienes Duraderos	37 701 597,19	37 701 597,19			
Sumas Iguales		147 701 597,19				€147 701 597,19				
3.3.2.0.00.00.0.027	Fondo de Alcantarillado Pluvial	353 201 665,41								
			II	30	Alcantarillado Pluvial	256 291 955,41				
					Servicios	51 000 000,00	51 000 000,00			
					Materiales y Suministros	24 500 000,00	24 500 000,00			
					Bienes Duraderos	180 791 955,41	180 791 955,41			

				Diseño y Contratación de mejoras Viales y Pluviales en Calle Montenegro, Fraijanes Bienes Duraderos	96 909 710,00				
					96 909 710,00		96 909 710,00		
Sumas Iguales	353 201 665,41				€353 201 665,41				
3.3.2.0.00.0.0.028 MAG	4 226 946,87			Transferencias Capital a Instituciones Descentralizadas no empresariales	4 226 946,87				
			III 7	MAG	4 226 946,87		4 226 946,87		
Sumas Iguales	4 226 946,87				€4 226 946,87				
3.3.2.0.00.0.0.030 ICODER	1 550 000,10			Transferencias de Capital al Gobierno Central	1 550 000,10				
			III 7	ICODER	1 550 000,10		1 550 000,10		
Sumas Iguales	1 550 000,10				€1 550 000,10				
Sumas de Recursos Específicos	€17517091481,11				€17679278006,22				
Sumas de Recursos Libres	€5 445411 567,32				€5445411567,32				
	€22962503048,43				€2312468 573,54				
SUMAS IGUALES	€23124689573,54				€23124689573,54	€4762691025,88	€18361998547,66	€0,00	€0,00
	€0,00				€0,00				
Yo Ana María Alvarado Garita Encargada del Sub Proceso de Presupuesto, ced 2-482-581 hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad de Alajuela a la totalidad de los recursos con origen Específicos y Libres Elaborado por Ana María Alvarado Garita									
Fecha 22/04/2021									

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
CUADRO N.º 2
Estructura organizacional (Recursos Humanos)

Nivel	Procesos sustantivos -cantidad de plazas-						Procesos de Apoyo -cantidad de plazas-					
	Detalle general		Por programa				Detalle general		Por programa			
	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	I	II	III	IV	Sueldos para cargos fijos	Servicios especiales	I	II	III	IV
							Puestos de confianza	Otros				
Nivel superior ejecutivo	2		0	1	1				6			
Profesional	54		0	32	22		66	14	80			
Técnico	25		0	20	5		43		43			
Administrativo	47		0	37	10		78	1	79			
De servicio	278		0	207	71		25		25			
Total	406	0	0	297	109	0	214	19	233	0	0	0

RESUMEN:

Plazas en procesos sustantivos y de apoyo	
Plazas en sueldos para cargos fijos	620
Plazas en servicios especiales	19
Total de plazas	639



Plazas en procesos sustantivos y de apoyo	
Plazas en procesos sustantivos	406
Plazas en procesos de apoyo	233
Total de plazas	639



RESUMEN POR PROGRAMA:	
Programa I: Dirección y Administración General	233
Programa II: Servicios Comunitarios	297
Programa III: Inversiones	109
Programa IV: Partidas específicas	0
Total de plazas	639

**Observaciones**

Funcionario responsable:

Fecha:

Versión actualizada a julio de 2020**JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS**

Los ingresos ascienden a un monto de ₡ 23.124.689.573.54, los cuales provienen de las siguientes fuentes:

₡5.445.411.567.32 provienen de la liquidación presupuestaria del año 2020 del superávit libre.

₡15.872.981.440.59 provienen de la liquidación presupuestaria del año 2020 del superávit específico.

Una transferencia del Ministerio de Vivienda por la suma de ₡1.200.000.000.00 para el proyecto Mejoramiento Barrial mediante Construcción de Espacio Público Recreativo en Santa Rita, Directriz 027-MS-MIVAH, del 25/03/2008 y según artículos N°22,23 y 24 del Título IV de la Ley 9635; según oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0029-2021 ₡320.135.224.63 que corresponde al saldo del financiamiento otorgado por el Banco Nacional para concluir con el Proyecto Pluviales del Oeste Las Tinajitas y corresponde al número de crédito 002-014-30976283 del Banco Nacional de Costa Rica ₡27.441.341.00 provenientes de los recursos de Ley 8114 y 9329 de vigencias anteriores de acuerdo con el oficio DVA-DF-DEP-2021-85 los cuales provienen de los años 2013: ₡4.499.830.00, 2015: ₡22.655.700.00 y 2016: ₡285.811.00, ₡258.720.000.00 que es la diferencia entre el monto presupuestado por la Municipalidad en el presupuesto ordinario 2021 (₡300.000.000.00) y el monto incluido como transferencia a la Municipalidad de Alajuela de acuerdo con la Ley 8316 por la suma total de ₡558.720.000.00 incluido en el presupuesto ordinario de la República para el ejercicio económico 2021 Ley 9926.

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021

El total de los egresos asciende a la suma de ¢23.124.689.573.54, distribuido por programas de la siguiente forma:

ADMINISTRACION	SERVICIOS	INVERSIONES	TOTAL
1.174.423.478,77	3.772.235.894,91	18.178.030.199,86	23.124.689.573,54
5,08%	16,31%	78,61%	100,00%

Programa I: Dirección y Administración Generales

Los gastos de este programa representan el 5.08% del total de gastos.

Se incluye un monto de ¢107.600.000.00 en la partida de bienes duraderos y ¢1.066.649.896.25 en la partida transferencias corrientes entre las que destacan el 10% a las Juntas de Educación, el Comité Cantonal de Deportes, la Junta administrativa del registro Nacional, entre otros.

Programa II: Servicios comunales

Los gastos del programa II servicios comunales representan el 16.31% del total de egresos.

Remuneraciones

Se incluye un monto de ¢6.500.000.00 para reforzar el tiempo extraordinario en el servicio II-02 del servicio de recolección de basura con el objeto de supervisar el tonelaje que se descarga para tratamiento de desechos y la calidad del servicio de recolección en las diferentes rutas del cantón.

Continuidad de servicios

Como parte de las responsabilidades asumidas por la institución se incluyen los recursos necesarios para asegurar la continuidad de servicios contratados en el marco de convenios interinstitucionales, se prevén los siguientes recursos: ¢18.500.000,00 para prorrogar el contrato de seguridad del programa adulto mayor, ¢26.000.000,00 para prorrogar el contrato de seguridad de la ludoteca y ¢27.000.000,00 para la seguridad del programa cultivarte.

Con la misma línea argumental se dispone de los recursos necesarios para prorrogar contrato adjudicados a finales del 2020, que son estratégicos para la operación municipal; ¢27.500.000,00 para el contrato de seguridad del teatro, ¢15.000.000,00 para las gestiones de relaciones institucionales y ¢22.000.000,00 para la continuidad de la dirección artística del teatro municipal.

De forma complementario se destinan recursos para dos actividades de alcance cantonal con proyección cultural, que serán desarrollados con base en las nuevas condiciones de seguridad ante el COVID.

Se incluyen ¢40.000.000,00 para el desarrollo de un proyecto para Formar a 5 grupos comunales pilotos en manejo de las crisis; manejo del estrés, ansiedad, enojo y frustración; efectos psicológicos de la Pandemia COVID-19; corresponsabilidad familiar; prevención de violencia familiar; manejo de las finanzas en tiempos de crisis y gestión de huertas comunales, para promover la conformación de comunidades más resistentes a las vulnerabilidades provocadas por las crisis de pandemia, económica o climática, a junio del 2022.

Además se incluyen recursos para los servicios de recolección de basura, aseo de vías y sitios públicos, acueducto municipal y sanitario, mercado municipal y policía municipal; todos ellos para brindar continuidad a los contratos con proveedores producto de contrataciones por demanda. Esta partida es por un monto total de ¢2.577.226.003.18.

Materiales y suministros

Se incluye la compra de materiales y suministros por un monto de ¢ 65.447.875.00 para la adquisición de materiales y suministros de los cuales un alto porcentaje corresponde a separaciones presupuestarias de procesos que se encuentran en la proveeduría.

Atención de emergencias

Se realiza la reserva del 3% correspondiente a la atención de emergencias, el cual será dispuesto para publicidad y propaganda, servicios de gestión y apoyo, seguros, compra de herramientas, repuestos, accesorios, útiles materiales y suministros, entre los que destacan lámparas, reflectores, bombas de achique y generadores eléctricos; así como la inversión de ¢10.000.000 en las mejoras del edificio que funcionará como área de operación para la Comisión de Emergencias. El monto total presupuestado corresponde a la suma de ¢ 85.566.466.00 que representa el 3% del superávit libre del año 2020.

Bienes Duraderos

Los diferentes servicios que componen el programa II, presupuestan un monto de ¢823.062.016.73 en la adquisición de bienes duraderos; la mayoría de ellos corresponden al acueducto municipal, sanitario y pluvial.

Programa III: Inversiones

Este programa conlleva el mayor porcentaje con una asignación de recursos por el monto de ¢18.178.030.199.86, que representa el 78.61% del total de gastos, lo cual refleja el interés de la administración de dedicar la mayoría del gasto a obras en el cantón.

Servicios

Bienes intangibles

Se disponen de recursos adicionales para la renovación de las licencias de Autodesk AutoCAD, Revit y Civil 3D utilizados por los profesionales (ingenieros y arquitectos) de los subprocesos y actividades del proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con el objetivo de mantener los programas en condiciones óptimas y adecuar el servicio a las exigencias tecnológicas del entorno.

Servicios de ingeniería

Los servicios profesionales incluidos en el presente presupuesto corresponden 4 acciones estratégicas, ¢50.000.000 (cincuenta millones de colones) para el refuerzo profesional y técnico del subproceso de Gestión Vial que les permita cumplir con la ambiciosa meta de proyectos planteada; ¢7.000.000,00 (siete millones de colones) para el estudio y actualización del estado registral del polideportivo Monserrat y asegurar que los mismo estén debidamente inscritos en el registro de la propiedad; ¢45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones) para los estudios técnicos, estudios preliminares, diseño y presupuesto para el proyecto Mejora en parque la Loma urbanización Trinidad, en respuesta a una situación de riesgo ante posibles afectaciones por estancamiento y escorrentías de aguas pluviales. Estos servicios corresponden a obras que son capitalizables

El saldo de la partida corresponde a la distribución de recursos para la contratación de profesionales para el diseño y presupuestación detallada de puentes cantonales, que serán intervenidos según programación estratégica en los próximos periodos, asegurando de esta manera la inversión proactiva en la red vial.

Servicios médicos y de laboratorio

¢10.000.000,00 (diez millones de colones) para la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de un programa de castración en coordinación con el SENASA que permita fortalecer y apoyar los programas en bienestar animal que tanto SENASA como la Municipalidad de Alajuela están ejecutando, así como desarrollar estrategias conjuntas para prevenir y mitigar situaciones de tenencia irresponsable.

Recursos adicionales para chapía, corta de árboles y cerramientos en espacios públicos

Se incrementan los recursos a invertir en contratación de mano de obra y compra de materiales necesarios para atender las necesidades básicas de mantenimiento de espacios públicos en todos los distritos del cantón, con el objetivo de mejorar la cobertura en la prestación de los servicios municipales y asegurar en la medida de las posibilidades un ambiente sano y seguro para el disfrute de los munícipes.

Materiales y suministros

Gasolina

En función de los incrementos operacionales esperado para el subproceso de gestión vial, se refuerzan los recursos para compra de gasolina con el fin de asegurar el nuevo consumo proyectado del nuevo equipo y atención de proyectos.

Compra de mezcla asfáltica

Compra adicional de mezcla asfáltica que permita desarrollar la misma cantidad de trabajos que en el año 2020, bajo la premisa que se mantendrá el rendimiento en actividades de bacheo.

Bienes duraderos

GRUPO 01: EDIFICIOS

Como parte de las acciones municipales para recuperar la infraestructura cantonal de los 14 distritos y asegurar espacios adecuados para el desarrollo de programas sociales, educativos, de salud, culturales, deportivos y recreativos en beneficio de la población, se incluyen en este presupuesto \$595.501.500,00 para la atención nuevos proyectos en los 14 distritos, y se revalidan los recursos de los proyectos que aún tiene actividades pendientes.

Proyecto	Monto
1328 PRODELO-T-D-05 Construcción Salón Comunal El Coco	₡ 58 501 500,00
1462 A-D-02 Construcción de salón multiusos urbanización Los Jardines	₡ 20 000 000,00
342 PRODELO-T-D-06 Mejoras infraestructura instalaciones Asociación de San Isidro de Alajuela	₡ 20 000 000,00
Construcción de centro cultural y de desarrollo cultural el Erizo	₡ 150 000 000,00
Construcción de Bodega en Cancha de Deportes de Pavas	₡ 20 000 000,00
Mejoras Ebais de Montserrat y Villa Bonita	₡ 25 000 000,00
Construcción de Gimnasio en Esc. Guadalajara Pueblo Nuevo	₡ 80 000 000,00
Mejoras Infraestructura de la Esc. Barrio San José	₡ 20 000 000,00
Salón comunal de Itiquis	₡ 35 000 000,00
Mejora Ebais de Itiquis	₡ 75 000 000,00
Mantenimiento de Edificios Municipales con Valor patrimonial	₡ 15 000 000,00
mejoras Cancha Rincón Chiquito	₡ 30 000 000,00
Camerinos plaza de deportes de Coyol	₡ 10 000 000,00

Destaca especialmente el proyecto de construcción de Centro Cultural y de desarrollo Cultural el Erizo, el cual representa un esfuerzo adicional de esta municipalidad en la labor de manejo y transformación de los asentamiento informales, su enfoque se centra en ofrecer propuestas alternativas para la recuperación de espacios públicos, junto con un programa educativo dirigido a jóvenes de la comunidad; para su ejecución se cuenta

con el apoyo de la Embajada de Estados Unidos, el INVU y el Ministerio de Justicia y Paz. De forma paralela se incluyen los recursos necesarios para la compra de obras de arte asociadas a los proyectos del Erizo y la escuela de Guadalajara de acuerdo con la legislación vigente. Los demás proyectos son revalidaciones de períodos anteriores que ya cumplieron con este requisito y también se revalidan en la respectiva partida presupuestaria.

GRUPO 02: VÍAS DE COMUNICACIÓN

Los fondos previstos para inversiones de vías de comunicación se estructuran en tres áreas, mejora de calles, construcción de puentes y otras obras como conectores peatonales y muros de contención

En lo que respecta a construcción de puentes se prevé la inversión en 3 puntos estratégicos que tendrán un gran impacto en la dinámica vehicular cantonal, ₡285.000.000,00 para el puente en calle nueva que comunica San Isidro y Carrizal, ₡240.000.000,00 para el puente en calle el Salto, que se espera mejore la comunicación hacia Coyol, y ₡237.000.000,00 para el puente sobre quebrada Cañas, conector Alajuela Santa Bárbara.

Las obras de mejora en calles alcanzarán todos los distritos, y destacan por los montos de inversión los trabajos a realizar en los cuadrantes urbanos del casco central, calle los jardines en Montecillos y la Arrocería de Barrio San José, la calle entre la Zona Franca Z y la calle marginal de la autopista; Calle Ramírez en Tuetal Sur y la segunda etapa de inversión en calle la Cañada de San Rafael en donde se invertirán ₡500.000,00. Todos los proyectos atienden necesidades apremiantes y mejorarán las condiciones de seguridad ciudadana tanto a nivel vehicular como peatonal.

Proyecto	Monto
Cuadrantes del centro de Alajuela	₡ 300 000 000,00
Los Jardines (tramo entre Montecillos a la Arrocería del B° San José).	₡ 250 000 000,00
Puente sobre quebrada Cañas, conector Alajuela Santa Bárbara	₡ 237 000 000,00
Calle Chahuities (Carrizal)	₡ 28 000 000,00
Puente calle el Salto	₡ 240 000 000,00
obras por demanda	₡ 439 365 647,34
Zona franca Z (tramo entre Zona franca a marginal de ruta nacional)	₡ 150 000 000,00
Calle La Rampa (San Antonio)	₡ 20 000 000,00
El Rodeo	₡ 150 000 000,00
Calle Imas 1 Y 2 Itiquis (San Isidro)	₡ 115 000 000,00
Trinidad, detrás de Mega súper, del Banco de C.R a entronque con ruta nacional #3	₡ 100 000 000,00
Principal de Pueblo Nuevo (entre la escuela al plantel municipal)	₡ 100 000 000,00
Calle vieja de B° San José (tramo entronque calle los gringos hasta la bomba B° San José)	₡ 100 000 000,00
Calle Ramírez gato verde Tuetal Sur	₡ 178 200 000,00

Intervención de 4 Calles san Miguel.	₡	100 000 000,00
Calle San Isidro (San Rafael)	₡	104 000 000,00
Calle Los González (San Rafael)	₡	60 000 000,00
Barrio los amigos (Gaviones)	₡	40 000 000,00
Puente en calle nueva	₡	285 000 000,00
Calle los Morera	₡	20 000 000,00
II Etapa la Cañada	₡	500 000 000,00
Calle Doña Blanca	₡	35 000 000,00
Calle Interlomas	₡	55 000 000,00
Carbonal (entronque ruta nacional #72 al puente	₡	180 000 000,00
Muro de retención frente a terminales Santa María, calle aeropuerto Rio II	₡	120 000 000,00
Conector Peatonal	₡	30 000 000,00
Conector Sabanilla	₡	50 000 000,00
Estabilización de talud en calle vuelta de Lulo, Cacao Tambor.	₡	55 000 000,00

GRUPO 05: INSTALACIONES

Los recursos previstos para instalaciones abarcan en su gran mayoría mejoras pluviales y sanitarias, dando énfasis a la satisfacción de necesidades básicas de los munícipes, se destaca el financiamiento del plan de operación mantenimiento y desarrollo del sistema de saneamiento municipal, diseño y construcción de mejoras viales y pluviales en Calle Montenegro en Fraijanes, mejoras al sistema de alcantarillado sanitario urbanización Altos de Montenegro, instalaciones de alcantarillado pluvial en San José de Alajuela y la inversión estratégica en la sectorización de zonas de presión del sistema del acueducto en el casco urbano así como el mejoramiento integral de la quebrada Barro.

Todos estos proyectos fundamentarles para asegurar un ambiente sano y seguro a los munícipes del cantón.

GRUPO 06: OTROS PROYECTOS

En esta clasificación se reservan recursos para la atención de obras producto de posibles riesgos o afectaciones como es el caso de la intervención en el parque de la urbanización Baviera, y se rescatan los recursos para proyectos de mejoras en diversas obras del cantón que requieren de intervención precisa.

Se deben rescatar los ₡300.000.000,00 (trescientos millones de colones) para las mejoras y adiciones en parques del cantón, con el propósito de mejorar los espacios y crear un ambiente sano y seguro que propicie una cultura integral, inclusiva y saludable en la población.

Adquisición de terrenos

Recursos necesarios para la adquisición de terrenos estratégicos, ₡200.000.000,00 (doscientos millones de colones) para la compra del inmueble requerido para el proyecto de atención a la indigencia, que desde la perspectiva de promover la equidad social pretendo ofrecer oportunidades para la reincorporación a la sociedad de la población en condición de calle del cantón de Alajuela.

Y ₡250.000.000,00 como contra partida para la adquisición de un terreno en donde se albergará un proyecto de mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita de Alajuela, directriz 0027-MA-MIVHA del 25 de marzo del 2008.

Adicionalmente se consideran los recursos para compras de terreno para el salón comunal de Rio segundo, que inició en el periodo anterior.

COMPRA DE ACTIVOS

La inversión en los activos descritos a continuación corresponde a una acción estratégica en función de fortalecer un subproceso municipal de gran impacto en la calidad de vida nuestros municipios: "Gestión Vial" con la adquisición o renovación de equipo indispensable para la prestación del servicio y mantenimiento de los activos (vías de comunicación terrestre) municipales de forma responsable y proactiva. Adicionalmente se sumarán activos valiosos para la actualización de la plataforma informática y el desarrollo de labores administrativas.

Compra de camión cisterna de agua

Con la finalidad de usarse en la actividad de lastreos de caminos cuando se requiere aportar humedad de forma homogénea y continua al material granular para su compactación, además podrá ser utilizado en la limpieza de vías para casos de emergencia como derrames de material peligroso. Actualmente estas actividades se realizan por medio de adaptación de tuberías de carga y descarga de agua realizadas a un taque que es transportado por una vagoneta; esto implica que no se cuenta con condiciones óptimas de funcionamiento ni seguridad en la continuidad del servicio, ya que este sistema debe salir de operación constantemente para reparaciones diversas.

Caja transportadora, calentadora y recicladora de mezcla asfáltica

La adquisición de este equipo tiene como finalidad, mejorar el servicio de bacheo, incrementar la efectividad del equipo de trabajo y disminuir el desperdicio de material por pérdida de temperatura. Teniendo en consideración la gran extensión del cantón, la demanda de mantenimientos tipo bacheo y atención de emergencias es una compra fundamental para el funcionamiento del departamento.

Compra de vagonetas

Se incluyen recursos adicionales para continuar con el proyecto de renovación de equipo de producción que ya ha cumplido su vida útil, de tal forma que estas renovaciones aseguran una disminución en los costos de mantenimiento, efectividad en la atención, continuidad del servicio.

Compra de vehículo para el subproceso de diseño

Se disponen recursos para la adquisición de un vehículo adicional en el subproceso de diseño que les permita atender con mayor efectividad las inspecciones y visitas de sitio propias de las funciones del equipo técnico para la ejecución de los proyectos.

Equipo de cómputo para la municipalidad

Esta compra responde al análisis técnico de necesidades de actualización del equipo de cómputo necesario para el desarrollo de actividades administrativas indispensables para la prestación del servicio.

TRANSFERENCIAS

Transferencia de capital

Se presupuesta una transferencia de \$60.000.000,00 al CODEA para invertirse en mejoras estratégicas en las instalaciones del polideportivo Monserrat de cara al desarrollo de los juegos deportivos nacionales del ICODER 2021, a realizarse en el mes de diciembre en nuestras instalaciones, de tal forma que las competiciones puedan desarrollarse en las mejores condiciones posibles, proyectando nuestros deportistas como modelos a seguir a nivel nacional en el marco de tan importante actividad.

CUADRO No. 5

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Código de gasto	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	Cédula Jurídica (entidad privada)	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			72 926 238,52	
7.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO			72 926 238,52	
	Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos	3-002-084710	Artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N°3859, del 7 de abril de 1967 y sus reformas.	€22 786 026,84	1228-PRODELO T-D-01 Mejoras Infraestructura Parque Urbanización Pandora
	Asociación de Desarrollo Integral del Coyol de Alajuela	3-002-061376		€23 137 075,12	1196-PRODELO T-D-02 Complejo Administrativo Deportivo y de Salud El Coyol.
	Asociación Desarrollo Integral de Ciruelas de Alajuela	3-002-075541		€27 003 136,56	1051-PRODELO T-D-04 Primera Etapa Construcción EBAIS de Ciruelas
	TOTAL			72 926 238,52	

Elaborado por: Proceso de Planificación

Fecha: 26/03/2021

**RECESO 18:30 PM
REINICIA 18:35 PM**

SE RESUELVE EXIMIR DE TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA EXPRESIÓN FINANCIERA Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021 POR UN MONTO TOTAL DE €23.124.689.573.54. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Hoy me siento feliz de poder respaldar al Alcalde en un presupuesto que trae obra para los catorce distritos, aquí llovió y todos nos mojamos, pero sobre todo Alcalde quiero felicitarlo porque muchos de los compromisos, de las necesidades, más tomarse el tiempo de escuchar a la gente, pero era muy fácil en campaña, pero lo difícil es venir hoy y darle los recursos para solucionar problemas históricos, señor Alcalde que se tomó el tiempo de ver las problemáticas en los catorce distritos, porque aquí no es un presupuesto para un distrito en particular ni para beneficiar a una persona en particular es un presupuesto que viene darle soluciones integrales a problemáticas históricas del cantón, independientemente de la situación política que se está viviendo en este momento aquí es donde nos da la muestra de que hay una Alcaldía que está primero la gente, primero las necesidades y después lo político, le agradezco muchísimo su compromiso con Alajuela espero que Dios le dé mucha vida para que podamos seguir viendo un avance tan positivo como el que tenemos el día de hoy, muy buenas noches.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Felicitar a la Administración porque nos enviaron a tiempo, bueno nos enviaron el presupuesto, si nos hubiera gustado que tenerlo como un poquito más de anticipación en el parque la Loma y algunos otros que se les está dando recursos, pero sí obviamente hay muchas observaciones que son sativas, pero por ejemplo seguimos teniendo préstamos y un superávit muy alto tenemos plata ganando intereses y tenemos préstamos, por ejemplo entonces hasta qué punto considerar eso tenemos, por ejemplo, un gasto por ahí para normalizar los terrenos del CODEA, del polideportivo podría eso más bien salir del presupuesto que se elegirá al CODEA.

Y no el presupuesto municipal o eventualmente con los abogados de la municipalidad, no tener ese costo tenemos costos por ejemplo, excesivos a instituciones de la dependencia de los regidores le venció su tiempo, pues sí, gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Muy buenas noches para ahorrar tiempo en este presupuesto la verdad es que sí tuvimos buen tiempo señor Alcalde para leerlo y analizarlo una vez dos y tres veces y se ve la buena intención que tiene la Administración por resolver problemáticas que hay en este cantón, por resolver situaciones difíciles que están viviendo los alajuelenses y durante años no se les ha resuelto muchas gracias señor Alcalde porque estos recursos fueron repartidos equitativamente en los catorce distritos y de verdad que se están haciendo, atendiendo asuntos sumamente importantes que han pasado muchos años y hasta ahora se está volviendo los ojos a esas comunidades para resolver esa situación, por eso es mi voto positivo, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Efectivamente, es muy atomizado el presupuesto vienen obras importantes que es lo más importante de Humberto, de la ejecución que esperemos que logremos porque si no sería revalidar nuevamente estos recursos y ahí los vamos viendo y bueno, a veces uno dice mira otra vez esto, entonces. Y Don Humberto, yo soy y comparto su opinión de que nosotros debemos dedicar recursos a las actividades propias municipales yo espero que dejemos de estar invirtiendo recursos en actividades que no son propias de la municipalidad, otras instituciones que tienen grandes recursos, miles de millones como tiene el diez por ejemplo y entonces ya irá acabando con esta, pues no es una ayuda, en realidad hemos creado como un vicio, porque venimos solventando los problemas a ellos y dejando recursos tan importantes que nosotros necesitamos para nuestro cumplimiento de nuestras obligaciones, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Primero quisiera señor Alcalde agradecerle este es el cuarto presupuesto y anteriormente no es más, me sentí tan extrañada que casi me puede preguntar cualquier asesoría que requiera, me lo aprendí de memoria porque tuve la oportunidad le agradezco que nos lo hagan llegar porque no lo hubieran hecho llegar con tiempo para poder analizarlo y hablar con algunas comunidades usted sabe que estuvimos en Villa Bonita y fue uno de los primeros que nos llamaron para para agradecer porque se les mandó, yo me atreví a mandar, se los dije, ya va

presupuesto para ustedes, tal vez no el total, pero ya es un paso muy importante que se está dando se quiero agradecerle ese punto. Segundo, secundando lo que dice mi compañero Randall Barquero, importantísimo señor Alcalde, la ley nos dice a nosotros en qué podemos gastar, pero CODEA, revisemos bien CODEA la inversión que se está haciendo en comida, muchísimas gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2033-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N°MA-SP-187-2021, suscrito por el Lic. Giovanni Robles Rojas, Coordinador Subproceso Proveeduría, referente a la Re-adjudicación de la **Licitación Pública 2020LN-000002-0000500001 denominada "Contratación por demanda para obras de Alcantarillado Pluvial en el Cantón de Alajuela, cuantía estimable"**". Esto con base en el cumplimiento técnico, jurídico, financiero y económico requeridos para el proceso establecido.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal de conformidad con el artículo N°192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la proveeduría Municipalidad recomienda Re-adjudicar la Licitación Pública 2020LN-000004-0000500001 denominada **"Contratación por demanda para obras de Alcantarillado Pluvial en el Cantón de Alajuela, cuantía estimable"**, **partida única a la empresa Constructora Meco S.A., cédula jurídica 3-101-035078 por un monto de ₡11.775.171,51 (once millones setecientos setenta y cinco mil ciento setenta y un colones con 51 céntimos)**, monto correspondiente a la suma de todas las líneas conforme al costo unitario establecido en la tabla adjunta, así mismo a autorizar al señor Presidente Municipal, a realizar la aprobación en la plataforma SICOP".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, estamos hablando de pluviales sí oferta por demanda y yo quería aprovechar por el fondo, señor Presidente esto me lo permite, el problema es que la estaba pasando porque tuve un problema con la impresora, no pude imprimirlo, estaba pasando la mano para presentarlo por lo menos en la parte más importante, si gusta se los explico para ver si me permite la aprobación por el fondo y creo que es de conocimiento de todo el mundo aquí y del señor Alcalde, la problemática que se está dando en la Urbanización Philip, el problema de tuberías en esta zona es está haciendo que se desborde materia fecal, yo estuve ayer ahí y hoy en la mañana me pidieron que también pasará bendito Dios, hoy me encontré un excelente funcionario municipal succionando y haciendo una limpieza ahí porque la contaminación, hay una señora con cáncer que no logra salir, porque si sale después de que se inunda lo que queda es residuo fecal sobre las aceras y los caños. Yo leí varios documentos que tengo en mi poder y se lo voy a hacer llegar porque yo sé señor Alcalde y tengo que reconocer que cuando le he explicado este tipo de problemáticas graves, usted es atendido en esta moción, yo estoy solicitando por el fondo en el tema que estamos hablando de la obra hacer una investigación, o sea, solicitarle la venia y la posibilidad de hacer una investigación para determinar cuál fue el problema que en el lugar porque hay orden sanitaria, la causa del estancamiento del agua y malos olores y como están las tuberías porque más allá de la urbanización de empleados de Llobet, me preocupa la cercanía con el hospital, tenemos prevención alerta por dengue en toda esta zona y como repito, yo sé que ahora existe la posibilidad de que se tome en cuenta con esta aprobación

de esta contratación por demanda para ver si usted puede señor Alcalde, está en sus manos el poder investigar, yo le voy a hacer llegar los documentos del Ministerio de Salud y de varios, porque son algunos años y hay un documento de hecho que tengo en mi poder que fue dirigido a su persona, me imagino que usted tuvo conocimiento de el, entonces quisiera ver si por favor, por el fondo los compañeras y compañeros regidores aprueban esta en ustedes me aprueban verlo por el fondo y tal vez se pueda votar.

SE RESUELVE 1-APROBAR RE-ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000004-0000500001 DENOMINADA "CONTRATACIÓN POR DEMANDA PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL CANTÓN DE ALAJUELA, CUANTÍA ESTIMABLE", PARTIDA ÚNICA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-035078 POR UN MONTO DE ₡11.775.171,51 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN COLONES CON 51 CÉNTIMOS), MONTO CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE TODAS LAS LÍNEAS CONFORME AL COSTO UNITARIO ESTABLECIDO EN LA TABLA ADJUNTA.

2-AUTORIZAR AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A REALIZAR LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SICOP. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Ojalá todas las sesiones fueran como estos, como no justificar mi voto positivo a una medicación, según demanda moderna que nos permite solucionar los problemas pluviales del cantón, cómo no darle el respaldo al Alcalde que está trayendo una solución que ya la probamos en calles y funcionó para el cantón de Alajuela o la estamos poniendo al servicio de los pluviales que tanto nos agobian cuando llueve señor Alcalde, gracias nuevamente creo que vamos en el camino correcto y cuente con nuestro respaldo cuando las iniciativas sean siempre en favor de las comunidades, un orgullo poder decirle a Alajuela que también tenemos una solución rápida para los pluviales, como ya la tenemos para las calles, hemos visto la velocidad con la que se puede ejecutar bajo este sistema, señor Presidente muy buenas noches.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Justificación del voto sí mi justificación es más que nada para las personas que no leyeron o las personas que están en el remotamente es el estado Judy, cuando a la única empresa que quedó dentro del estudio que hace Don Fernando Zamora, esta empresa quedó casi que de último lugar de los tres que estaba, quedó en tercer lugar, la otra empresa que calificaba la descalificaron porque en dos líneas de la oferta creo que era el 42 y 43 y si la mente no me falla este los precios serán ruinosos en esas dos líneas, por ende quedó descalificada y la otra empresa que se ha adjudicado inicialmente la descalificó la Contraloría General de la República, por ende era la única opción que nos quedaba para adjudicarle la licitación, gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE

Es mi responsabilidad velar porque en este Parlamento no hayan personas, me preocupa mucho que alguno tenga una orden sanitaria desde aquí me parece que ya lo había dicho en algunas sesiones anteriores, nadie que tenga orden sanitaria puede estar aquí, me corrige Leila y me corrige el Dr. Cubero ambos doctores y además de eso, no puede devengar dieta gracias por la observación Alonso Castillo, alguien aquí que tenga una orden sanitaria para que se ponga de pie, por favor o me levante la mano señora Secretaria que conste en actas que nadie levantó la mano presidente de la palabra y a todos los colaboradores, ya está bien la palabra, todo lo que conste en actas, señora Secretaria que hice la consulta, que era mi obligación hacerla que nadie pueda estar aquí con una orden sanitaria que nadie levantó la mano.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias por cuidar de nuestra salud, yo quisiera pedirle una nueva oportunidad y que el compañero o la compañera que tenga alguna orden y que no levantó la mano por la exposición mediática, porque aquí nos están viendo en redes le dé la oportunidad de que se acerque a la secretaria, la Vicepresidenta usted y le haga la observación, porque ahí hay realmente, hay consecuencias penales exponernos a todos, una persona con una orden podría acarrearle consecuencias penales, civiles extrajudiciales y no querría yo que un compañero o compañera, tal vez por pena, no se haya levantado, no haya levantado la mano entonces, para que usted le dé la oportunidad a los compañeros y las compañeras, gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Muy buena observación y le agradezco mucho señora Guillén, me parece que es atinada su observación, si alguien tiene alguna orden sanitaria y por timidez no lo quiso decir o por exposición mediática no lo quiso decir por favor, se acerca a la Secretaria porque efectivamente estamos exponiendo a nuestros compañeros y no podemos hacerlo, si alguno ha tenido contacto con alguien que ha tenido Covid o tiene una orden sanitaria, no puede estar acá, así que les ruego por favor manifestarlo y proteger a todos sus compañeros y protegerme a mí también.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Recientemente nos libramos de una auditoría donde fue la Contraloría con un reglamento que aprobamos, hoy tenemos que entregar la declaración jurada a la señora Secretaria, por eso creo que aquí hay un tema de fondo muy importante, señor Presidente, para curarnos en salud yo no quiero que la Contraloría venga a revisar después y se encuentre que personas que tuvieron ordenes sanitarias, devengaron dietas en algún momento y eso nos podría llevar a problemas de índole penal por apropiación indebida y además de haber venido una sesión municipal incorrectamente, entonces yo creo que lo que corresponde señor Presidente, con mucho respeto y lo dejo a su consideración, es que usted le envié una nota al Ministerio de Salud para que se audite si se han devengado dietas con ordenes sanitarias, porque estaríamos incumpliendo un delito y la responsabilidad de esa Presidencia que eso se cubre y que todo el mundo estemos claros de que eso no debe ser señor Presidente, buenas noches.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Gracias por su observación, por favor tómese nota señora Secretaria y comuníquela a todos regidores efectivamente y síndicos la observación hecha por el señor regidor Castillo Blandino, para que efectivamente si alguien ha asistido aquí con alguna orden sanitaria devuelva ese dinero y brinde las explicaciones correspondientes, así que gracias señor regidor.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2013-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el oficio MA-PHM-032-2021, suscrito por el MBA Fernando Zamora, Director de Hacienda Municipal, mediante el cual remite informe de la auditoria externa sobre la liquidación presupuestaria del período 2019".

Oficio MA-PHM-032-2021 del Proceso de Hacienda Municipal: "En cumplimiento de la norma 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria; cuyo párrafo tercero establece que "cuando el presupuesto institucional supere los sesenta millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e Independientes; esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías Internas establecidas, así como al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

En razón de lo anterior le adjunto dos juegos del Informe de la auditoría externa sobre la liquidación presupuestaria del período 2019, de los cuales un juego es para la Alcaldía y el otro juego para que sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y toma de decisiones".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1982-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Le remito el oficio MAACC-01924-2021, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #24053-2021, a nombre del señor Ramón Castillo Arroyo, cédula 2-0275-1184, mediante el cual solicita el visado municipal del plano A-467166-98. Aplicación del Artículo 25 PRU. Se adjunta expediente con 08 folios".

Oficio MA-ACC-01924-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Para un mejor resolver del trámite **24053-2021**, a nombre del señor **Ramón Castillo Arroyo**, cédula N° **2-0275-1184**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-467166-98**, con un área de **1376.97m²**, y un frente de **17.68 metros**, ubicado en el Distrito Garita.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

1. *Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la*

propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...".

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25 del PRUA**, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el Visado Municipal al plano catastrado A-467166-98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 08 folios (el último plano no se folea por ser un plano original que hay que devolverlo al contribuyente)".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO A EMITIR EL VISADO MUNICIPAL SOLICITADO AL SEÑOR RAMÓN CASTILLO ARROYO, CÉDULA N° 2-0275-1184, PLANO CATASTRADO A-467166-98, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-JVC-006-2021 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal y el Ing. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 02-2021 celebrada el 14 de abril del 2021, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: Correspondencia recibida:

4.2: MA-A-1239-2021: Refiere la Alcaldía Municipal, para conocimiento el oficio MA-PSJ-588-2021 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite informe que no existen inconvenientes de orden legal para aplicar esa nueva demarcación. Se da por

recibido el oficio y se ACUERDA enviar al Concejo Municipal para aprobación la propuesta de la demarcación frente Colegio GSD, Ruta Guácima-Nuestro Amo. Se adjunta el Criterio Técnico Oficio MA-SGV-077-2021 y Criterio Jurídico Oficio MA-PSJ-5 88-2021 recomendando la demarcación con base en ambos criterios. Obtiene tres votos positivos, en firme. Se abstiene de la votación Denis Espinoza Rojas.”

Oficio MA-SGV-077-2021 del Subproceso de Gestión Vial: “La presente es para indicarle que se procedió a realizar una revisión de lo solicitado en el acuerdo MA-SCM-1707-2018 por lo que se observó que dicha solución provocaría que se afectase los accesos hacia el centro educativo GSD International School Costa Rica por lo que esto provocaría el efecto contrario al que se aquejaba en ese entonces. Por lo tanto, se realizaron diversos diseños y mediciones a fin de encontrar la mejor opción para que tanto el acceso denominado “Calle Chavarría”, el acceso al Centro Comercial Plaza Guácima, y el acceso al centro educativo antes mencionado tengan posibilidad por igual de maniobrar tanto hacia el Sur como hacia el Norte como se muestra en la siguiente ilustración.

Actualmente la vía cuenta con una demarcación que consta de 2 vías en sentido Sur-Norte y 1 vía en sentido Norte-Sur esto lo que ocasiona es que los vehículos que salen de los sectores de “Calle Chavarría” y el Centro Comercial Plaza Guácima no pueden realizar el giro hacia la izquierda (sector Sur, hacia sector Nuestro Amo), de acuerdo a esto se optó por realizar una corrección en la propuesta y se propone lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal MA-SCM-1707-2018 (adjunto copia), sin embargo, la propuesta antes de ser realizada se revisa nuevamente y se verifica que esta provoca que el GSD International School se vea afectado ya que de igual manera no tendría posibilidad de realizar el giro hacia la izquierda para salir hacia el norte (sector Guácima Centro), a lo que analizó y realizó la propuesta vista en la ilustración 1.

Esta última propuesta consiste en darle la posibilidad de giros izquierdos para “Calle Chavarría”, Centro Comercial Plaza Guácima y GSD International School con la conformación de un carril central de giros con CEDA para los vehículos tengan la posibilidad de incorporarse los carriles sentido Norte-Sur y Sur-Norte cuando salgan de los sectores antes mencionados, además, los vehículos que ciculan tanto de Norte-Sur como de Sur-Norte tienen la posibilidad a través de este carril central de realizar los giros para ingresar a cualquiera de las tres zonas antes mencionadas logrando así que ninguna zona se vea afectada o restringida en sus ingresos o salidas.

Con lo anterior descrito se soluciona completamente la problemática que se aqueja en el sitio”.

Oficio MA-PSJ-588-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: “Me refiero al Oficio MA-JVC-004-2021, mediante el cual se remite para conocimiento de este Proceso, el acuerdo de la Junta Vial Cantonal tomado en sesión ordinaria N°01-2021 del 02 de febrero de este mismo año.

De previo, ofrecemos disculpas en el atraso en nuestra respuesta, la que se origina en la gran carga de trabajo con que contamos, expuesta en otros oficios.

Sobre el tema en cuestión, considera este Proceso, que no existen inconvenientes de orden legal, en la propuesta de la Junta Vial, ello por cuanto se fundamenta en los estudios y criterios técnicos respectivos, donde la Municipalidad, en este caso la Junta Vial cuenta con potestades para aplicar esa nueva demarcación en beneficio de quienes circulan por el sitio”.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por la señora regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1)** Que en el Orden del Día de la Sesión-17-2021, se conoce el Oficio de Junta Vial Cantonal MA-JVC-006-2021, donde se recomienda aprobar el criterio técnico MA-SGV-077-2021.

2) Que en la propuesta de demarcación no se contempla el acceso al Residencial Hacienda los Reyes.

3) Que el viernes 23 de abril en coordinación con la Alcaldía tuvimos una visita en sitio donde se evidenciaron la necesidad de obras complementarias a la demarcación.

4) Que en la propuesta de demarcación no se contempla la señalización de no estacionar frente al Colegio GSD, ni al centro comercial, ya que la calle a señalizar no cuenta con espacios de estacionamiento.

POR TANTO, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: 1) En medidas de las posibilidades como medida complementaria se realice un diseño para ampliar la entrada a Los Reyes.

2) Como medida complementaria se demarque horizontal y verticalmente con señal de NO Estacionar en el diseño, tanto en el Colegio GSD, Como en el Centro Comercial. Ambos puntos revisados en el sitio por Ing. José Luis Chacón, Coordinador de La Unidad De Gestión Vial. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Y gracias ese tema que está tocando el compañero Alonso fue el tema que discutimos la semana pasada y que el señor Alcalde muy amablemente, retiro para verlo hoy y analizarlo, ya los que somos de la Guácima estuvimos en la zona, vimos, caminamos, cruzamos y creo que la propuesta que está haciendo el especialista, que ahora sí nos explica y explica en el sitio que es lo que se va a hacer y las recomendaciones eso está en el MA-SCM-1707-2018, entonces ya el señor Alcalde tiene conocimientos.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-JVC-006-2021 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL CON LAS CORRECCIONES MENCIONADAS EN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, en este momento, obviamente la pelota cayó del lado de la municipalidad, pero todo surgió por una mala gestión administrativa, porque lo digo porque el artículo 12.7 del Plan Regulador establece que dejamos las construcciones que generen concentración masiva, deberán presentar adicionalmente para su aprobación final lo siguiente, el punto uno, estudio de impacto vial, estudio de acceso, congestión vehicular, soporte de las vías adyacentes a la propiedad, flujos promedios diarios y mensual en el croquis venía un centro comercial y la institución está los dos son bastante nuevos, son ya entrando a este Plan Regulador, entonces se incumplió a la hora de aprobar esos permisos, con lo que dicta el Plan Regulador, porque eso debieron de haberlo tomado en cuenta en las construcciones, entonces creo que

aquí tal vez caería a la Administración una recomendación o investigarlo, auditoría porque aquí sí un problema interno que está generando en este momento ese caos que debió haber sido desde el inicio solventado, gracias.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-2014-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio 324-132-2021, suscrito por la señora Patricia Ortiz Madrigal, Coordinadora Museo Histórico y Tecnológico, Grupo ICE, mediante el cual solicita la colaboración y autorización por parte del Concejo Municipal, para estacionar un bus en el parque central o bien algún otro lugar similar, en la semana del 16 al 20 de agosto del año en curso, para realizar una exposición rodante e itinerante Grupo ICE Baluarte de la Costa Rica del Bicentenario".

Oficio 324-132-2021 de la Dirección de Comunicación del Instituto Costarricense de Electricidad: "Asunto: Solicitud de colaboración exposición rodante e itinerante Grupo ICE Baluarte de la Costa Rica del bicentenario. Como parte de las acciones que el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Cultura y Juventud, han promovido a propósito del bicentenario de Costa Rica; a partir de mayo de 2021, Grupo ICE estará visitando todos los cantones del país, con su exposición Grupo ICE Baluarte de la Costa Rica del bicentenario.

Esta muestra rodante e itinerante destaca el legado de las empresas del Grupo ICE (RACSA, el ICE y la CNFL) en la construcción de una identidad nacional a partir de la integración del territorio costarricense a través de la energía eléctrica y de las telecomunicaciones.

Dicha exposición se realizará en un bus totalmente adaptado con medios tecnológicos, en el cual se narra el desarrollo de la electricidad y las telecomunicaciones en Costa Rica.

Este bus visitará Alajuela en la semana del 16 al 20 de agosto —el día exacto se lo estaríamos comunicando en las próximas semanas, para lo cual solicitamos respetuosamente la autorización de su gobierno local para colocar el autobús en el parque central de su cantón o, bien, algún otro lugar similar con alto tránsito de personas.

Con el objetivo de generar una participación activa de los ciudadanos de su cantón en la exposición rodante, estaremos promocionando la visita en las redes sociales de Grupo ICE y extendiéndole invitación directa a los centros educativos más cercanos.

Cabe mencionar que hemos elaborado un protocolo sanitario de atención para los visitantes a la exposición, con el objetivo de cumplir con los requerimientos del Ministerio de Salud para este tipo de espacios.

Como parte de este protocolo, contaremos con un proceso de desinfección constante, con dispensadores de alcohol en gel y un lavamanos portátil, para lo cual agradeceríamos que la municipalidad nos brinde acceso a agua potable en el sitio.

Anhelamos una activa participación de su comunidad de esta actividad y, por esto, agradecemos toda la colaboración posible para convertir esta visita en una realidad. Asimismo, le extendemos la invitación a usted y los funcionarios de su Municipalidad para que participen de la visita.

Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su respuesta. Correo electrónico: portiz@ice.go.cr".

SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA REALIZAR UNA EXPOSICIÓN RODANTE E ITINERANTE GRUPO ICE BALUARTE DE LA COSTA RICA DEL BICENTENARIO, DEJANDO CLARO QUE SE DEBE DE APLICAR EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-1984-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito el presente documento de control de acuerdos del mes de marzo y abril del 2021, con relación a los acuerdos tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1984-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-1983-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-192-2021 suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual remite tramite # 11702-2019, suscrito por el señor Jorge Rojas Villalobos, representante legal de Industrias Alimenticia JE de Costa Rica S.A, en el cual solicita disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto Condominio Colina Real".

Oficio N° MA-SASM-192-2021 del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el trámite N° 11702-2019, el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, representante legal de Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A., presentó una solicitud de disponibilidad del servicio de saneamiento mediante el Alcantarillado Sanitario municipal, para el proyecto de Condominio Colina Real, compuesto de 60 unidades habitacionales, a desarrollar en la finca con folio real N° 2-551827-000 y plano catastrado N° A-1868206-2015; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados.

Al respecto, por medio del oficio N° MA-SAN-071502-2019, el Ing. Luis Francisco Alpizar Barrantes emitió criterio técnico indicando que, la Municipalidad estaría en capacidad de brindar el servicio de saneamiento al proyecto, pues en la zona existe infraestructura de alcantarillado sanitario y una planta de tratamiento con capacidad suficiente, que corresponde al sistema de Urbanización Colinas del Viento. Sin embargo, especifica que existe una limitante con la estación de bombeo que existe en la red, la cual está operando al límite y requiere una serie de mejoras que garanticen su buen funcionamiento, entre las que se puede mencionar:

1. Limpieza y reparación de tanque existente, así como la construcción de un tanque complementario para brindar capacidad de retención adicional.
2. Inclusión de un sistema de pretratamiento automatizado que evite la entrada en los tanques de desechos sólidos, los cuales generan problemas de atascamiento en las bombas.
3. Cambio y actualización del kit de bombeo existente en la actualidad, de manera que se brinde capacidad adicional.

Siendo así, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda:

1. Que se autorice la disponibilidad del servicio de saneamiento para el proyecto de Condominio Colina Real, compuesto de 60 unidades habitacionales, que se

desarrollará en la tinca con tolo real N° 2-551827-000 y plano catastrado N° A-1868206-2015; propiedad ubicada en el distrito de Desamparados. Quedando la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la Infraestructura de Alcantarillado Sanitario en la Urbanización Colinas del Viento.

2. Que se autorice el texto integral del convenio; así como la firma de dicho convenio y de la escritura de donación de obras, por parte del señor Alcalde. Para lo cual se adjunta el borrador del convenio. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 80 folios (Incluyendo este oficio).

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

En justificación del voto para consideración y que consten mis palabras que dicho proyecto se encuentra en la zona de protección de los doscientos metros de las nacientes, el Pasito uno y dos que el Plan Regulador en el artículo 43 establece esa área son la protección y que él mismo nunca ha sido modificado ni se ha llamado a audiencia pública para tal efecto, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias en justificación del voto que cuando este ingresé a la Comisión de Obras que sé que es la costumbre, se le invite para que los compañeros de Turrúcares tengan conocimiento de este tema para que vayan hacer algún análisis o algún aporte para este tema, por favor.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** Existen alertas de parte del Minsiterio de Salud prevención dengue frente al Hospital San Rafael. Hoy observe funcionario municipal limpiando el agua estancada. Oficio MS-DRRSCN-DARSAI-1052-2021. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Respetuosamente al Sr. Alcalde hacer investigación para determinar problema en el lugar. Causas del estancamiento de agua y mal olor como están las tuberías. Urbanización Empleados Llobet. Oficios MA-A-890-2021 y MA-AAP-0240-2021".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

El señor Randall Eduardo Barquero solicita que se agende la moción, con relación a dos fallos del Contencioso y de la Sala Constitucional y nos involucra en la siguiente agenda y el Lic. Leslye Rubén Bojorges, procede a retirar y agendar

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León.

"CONSIDERANDO:1-Que mediante artículo 1 capítulo IX de la sesión ordinaria 13-2021, se acordó: " Este Concejo acuerda, dejar sin efecto el acuerdo que remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos dichos recursos y, en su lugar, someter a votación los proyectos de resolución que remite el Proceso de Servicios Jurídicos. Acuerdo en firme. "

2-Que mediante oficio MA-SCM-698-2021 la Secretaría Municipal transcribe dicho acuerdo, los adjunta a los expedientes de los avalúos 645-AV-2016, 643-AV-2016, 647-AV-2016 y 648-AV-2016, y los remite al Proceso de Servicios Jurídicos.

3-Que el acuerdo es omiso pues, deben incorporarse los proyectos de resolución en cada caso, para ser notificados al interesado y elevar los expedientes ante Jerarca Impropio, **POR TANTO:** Este Concejo Municipal acuerda:

1-Girar orden a la Secretaría Municipal para que, se corrija el error de transcripción y se incluyan los proyectos de resolución correspondientes a cada uno de los recursos interpuestos en los avalúos mencionados. Se notifiquen al recurrente al medio señalado y se remitan al Proceso de Servicios Jurídicos debidamente certificados para ser remitidos al Tribunal Fiscal Administrativo, a la mayor brevedad.

2-A continuación, se detalla los proyectos de resolución de cada caso:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°1: Oficio MA-PSJ-646-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Se remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesta en contra del avalúo 645-Av-2016, en inmueble 2-438594-000 propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A.

El presente proyecto debe ser conocido y votado por el Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión, para cumplir con la orden girada mediante sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Vale aclarar que, las presentes resoluciones son atendidas hasta ahora, aun cuando los recursos datan del año 2016, por cuanto la Actividad de Bienes Inmuebles a pesar de haber declarado parcialmente con lugar el recurso de revocatoria no elevó los expedientes para la atención del recurso de apelación, como en derecho correspondía. Si bien esa Actividad atendió parte de los argumentos de la recurrente, hubo otros que no, lo que obligaba a elevar los autos, ya que, la empresa interpuso en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso y cuenta con el visto bueno de la jefatura".

"CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por FRAGUAS ALAJUELENSES S.A., contra avalúo 645-AV-2013 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO

I-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del inmueble objeto de marras no presentó su declaración. **II-**El avalúo recurrido es el 645-AV-2016 para la propiedad 438594-000, finca propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A., ubicada en el distrito dos, cantón central de Alajuela, con un área de 4216,7metros cuadrados; terreno con construcciones, determinándose inicialmente un valor total de: doscientos noventa y dos millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y un colones para el terreno y trescientos treinta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro colones por la construcción, para un total de seiscientos treinta millones cientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco colones. Dicho avalúo fue debidamente notificado.

III-De igual forma, mediante resolución del 19 de mayo de 2016, la Actividad de Bienes Inmuebles emite la resolución de imposición de multa por omisión de declarar el valor del Inmueble, conforme a lo dispuesto en la ley N 9069.

IV-Que disconforme con el avalúo, el propietario, Interpone recurso de apelación, dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- que es inconcebible que en la misma zonificación tengan dos inmuebles valorados con una diferencia de más de cuarenta mil colones por metro cuadrado, en idénticas condiciones y zona, b) que no se hace alusión a un levantamiento topográfico o croquis que permita determinar la medida del terreno, lo que parece una decisión subjetiva y carente de sustento técnico, así como tampoco una referencia que determine aplicar a la construcción diez años de antigüedad con una relación de supuesta vida útil de 60 años y le da un valor por metro cuadrado de trescientos cuarenta y tres mil doscientos colones a un local destinado a productos ferreteros, que no es una construcción de lujo, que es un galerón con paredes completas y sin divisiones internas; c) que es injustificado y carente de fundamento el valor de construcción asignado a una obra destinada a parqueo, que es un simple galerón dedicada a estacionamiento para vehículos al que le asignaron un valor de seis millones seiscientos ochenta y un mil veinticuatro colones; d) que no existe sustento técnico para lo que se denomina techo de parqueo, y le da una supuesta vida útil de treinta años con una antigüedad de quince, al que se asigna un valor de tres millones quinientos veintidós mil setecientos cincuenta colones, cuando se trata de un área de perling sin paredes y valor de mercado en cero.

V-Que mediante resolución de las 16:30 horas del 26 de febrero de 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras y dispuso en el punto dos del Por Tanto: "Modificar el avalúo administrativo N° 645-AV-2016 realizado a la finca N°438594-000, se establece un monto total de ₡529,649,233 (quinientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres colones exactos), de los cuales ₡257,391,073 corresponden a terreno y ₡272,258,160 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡331.031."

VI-Que el expediente se remite a este cuerpo colegiado en virtud de la sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo, ya que, al resolverse el recurso de revocatoria por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles, el expediente no fue elevado al Concejo Municipal para atender la apelación.**VII-**Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el, el cual resuelve bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Sobre el Fondo.

I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N°9069 a Imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien inmueble.

II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) que en el 2011 quedó en firme el avalúo realizado en el año 2009 por la

Actividad de Bienes Inmuebles, por lo que, en el año 2016 era el momento para que procediera con la declaración de bienes, resultando omisa la sociedad, generándose el avalúo que se recurre; b) para el avalúo el perito hizo uso de los factores de referencia que corresponden al inmueble y al Mapa de valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, el cual se encuentra debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, así como al método comparativo del lote tipo, es decir, el que más se repite en la zona; c) en cuanto a los factores, son por fijados por el ONT: área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos, capacidad de uso de suelo e hidrología; d) en cuanto a la construcción, se usó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, el cual contiene una descripción detallada de cada tipo de construcción instalación y obra complementaria, vida útil, estado de conservación y valores; e) en relación con el valor de la construcción de la ferretería se establece en trescientos noventa mil colones la obra nueva, por lo que al aplicarse un porcentaje de 0.83% de depreciación, se tiene un valor ajustado de trescientos veintitrés mil setecientos colones por metro cuadrado, el cual en 811 metros cuadrados de construcción da un total de doscientos sesenta y dos millones quinientos veinte mil setecientos colones; al parqueo se le hace un ajuste al valor de construcción por metro cuadrado para cuatro mil seiscientos ocho colones por metro cuadrado para un total de siete millones novecientos veinticinco mil setecientos sesenta colones, e igual tratamiento para el paso cubierto. De ahí que mediante resolución de las 16:30 horas del 26 de febrero de 2019 la Actividad de Bienes declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad propietaria y dispuso "Modificar el avalúo administrativo N° 645-AV-2016 realizado a la finca N°438594-000, se establece un monto total de ₡529,649,233 (quinientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres colones exactos), de los cuales ₡257,391,073 corresponden a terreno y ₡272,258,160 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡331,031."

III-Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve:

1-Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Fraguas Alajuelenses, cédula jurídica 3-101-396943 en contra del avalúo realizado a la finca 2-438594-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

2-Se confirma el avalúo administrativo 645-AV-2016 con la modificación realizada en la resolución del recurso de revocatoria por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el valor del inmueble 2-438594-000 por un monto total de ₡529,649,233 (quinientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres colones exactos), de los cuales ₡257,391,073 corresponden a terreno y ₡272,258,160 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡331.031."

3-La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. Se emplaza a las partes para que, dentro del plazo referido, después de notificado este asunto, se personen ante el Superior a señalar lugar para atender notificaciones. **NOTIFIQUESE**".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°2: Oficio MA-PSJ-647-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Se remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesta en contra del avalúo 643-AV-2016, en inmueble 2-448147-000 propiedad Fraguas Alajuelenses S.A.

El presente proyecto debe ser conocido y votado por el Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión, para cumplir con la orden girada mediante sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Vale aclarar que, las presentes resoluciones son atendidas hasta ahora, aun cuando los recursos datan del año 2016, por cuanto la Actividad de Bienes Inmuebles a pesar de haber declarado parcialmente con lugar el recurso de revocatoria no elevó los expedientes para la atención del recurso de apelación, como en derecho correspondía. Si bien esa Actividad atendió parte de los argumentos de la recurrente, hubo otros que no, lo que obligaba a elevar los autos, ya que, la empresa Interpuso en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso y cuenta con el visto bueno de la jefatura”.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por BANCO IMPROSA S.A., contra avalúo 643-AV-2013 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO

I-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del Inmueble objeto de marras no presentó su declaración.

II-El avalúo recurrido es el 643-AV-2016 para la propiedad 2-448147-000, finca propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A., ubicada en el distrito dos, cantón central de Alajuela, con un área de 7272,72 metros cuadrados; terreno para construir con oficinas, determinándose inicialmente un valor trescientos noventa millones setecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y seis colones para el terreno y setenta y tres millones quinientos treinta y un mil ochocientos colones por la construcción, para un total de cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y seis colones. Dicho avalúo fue debidamente notificado. **III-**De igual forma, mediante resolución del 19 de mayo de 2016, la Actividad de Bienes Inmuebles emitió la resolución de imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la ley N 9069. **IV-**Que disconforme con el avalúo, el propietario, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)-que es inconcebible que en la misma zonificación tengan dos inmuebles valorados con una diferencia de más de veintidós mil colones por metro cuadrado, en idénticas condiciones y zona, b) que no se hace alusión a un levantamiento topográfico o croquis que permita determinar la medida del terreno, lo que parece una decisión subjetiva y carente de sustento técnico, así como tampoco una referencia que determine aplicar a la construcción 30 años de antigüedad con una relación de supuesta vida útil de 50 años y le da un valor por metro cuadrado de doscientos seis mil quinientos cincuenta colones a un local destinado a productos ferreteros, que no es una construcción de lujo, que es un galerón con paredes incompletas y sin divisiones internas; c) que el avalúo es carente de fundamento y motivación pues no se acompaña una resolución del avalúo. Por lo expuesto interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio. **V-**que mediante resolución de las 16:30 horas del 07 de mayo de 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras y dispuso en el punto dos del Por Tanto: "Modificar el avalúo administrativo N° 643-AV-2016 realizado a la finca N°448147-000, se establece un monto total de ₡391,749,772 (trescientos noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos colones exactos), de los cuales ₡341,236,023 corresponden a terreno y ₡50,513,750 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributarla trimestral de ₡244,844."

VI-Que el expediente se remite a este cuerpo colegiado en virtud de la sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo,

ya que, al resolverse el recurso de revocatoria por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles, el expediente no fue elevado al Concejo Municipal para atender la apelación.

VII-Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de apelación, el cual resuelve bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Sobre el Fondo.

I-En primer término, es Importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, , el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N°9069 a imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien inmueble.

II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) que en el 2010 quedó en firme el avalúo realizado en el año 2009 por la Actividad de Bienes Inmuebles, por lo que, en el año 2015 era el momento para que procediera con la declaración de bienes, resultando omisa la sociedad, generándose el avalúo que se recurre; b) para el avalúo el perito hizo uso de los factores de referencia que corresponden al inmueble y al Mapa de valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, el cual se encuentra debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, así como al método comparativo del lote tipo, es decir, el que más se repite en la zona; c) que luego de realizada una inspección el 22 de mayo de 2018, se modificaron los factores para establecer el valor del terreno, usando la perito a cargo los factores fijados por el ONT: área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos, capacidad de uso de suelo e hidrología, lo que permitió modificar el avalúo inicial d) en cuanto a la construcción, una vez realizada la visita de campo mencionada, se realizó un levantamiento, el cual rola a folio 61 del expediente administrativo lo que también permitió modificar la tipología constructiva de EO01 a VC03 y se recalificaron e incluyeron dos construcciones es decir, parqueo, bar y rancho; e) no son de recibo los argumentos de la recurrente por cuanto ni siquiera aporta pruebas que fundamenten su disconformidad; por el contrario, de la visita de campo realizada, se modificó el monto de las construcciones generándose una disminución se más de veinte millones de colones, así como también se generó una disminución en el valor del terreno. De ahí que mediante resolución de las 16:30 horas del 07 de mayo de 2019 la Actividad de Bienes declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad propietaria y dispuso "Modificar el avalúo administrativo N° 643-AV-2016 realizado a la finca N°448147-000, se establece un monto total de ¢391,749,772 (trescientos noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos colones exactos), de los cuales ¢341,236,023 corresponden a terreno y ¢50,513,750 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ¢244,844." **III-**Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble

objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve:

1-Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Fraguas Alajuelenses S.A., en contra del avalúo realizado a la finca 2-448147-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado. **2-**Se confirma el avalúo administrativo 643-AV-2016 con la modificación realizada en la resolución del recurso de revocatoria por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el valor del inmueble 2-448147-000 por un monto total de ₡391,749,772 (trescientos noventa y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos colones exactos), de los cuales ₡341,236,023 corresponden a terreno y ₡50,513,750 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡244,844."

3-La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. Se emplaza a las partes para que dentro del plazo referido, después de notificado este asunto, se personen ante el Superior a señalar lugar para atender notificaciones. **NOTIFIQUESE**".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°3: Oficio MA-PSJ-648-2021 del Proceso de Servicios

Jurídicos: "Se remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesta en contra del avalúo 647-Av-2016, en inmueble 2-355088-000 propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A. El presente proyecto debe ser conocido y votado por el Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión, para cumplir con la orden girada mediante sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Vale aclarar que, las presentes resoluciones son atendidas hasta ahora, aun cuando los recursos datan del año 2016, por cuanto la Actividad de Bienes Inmuebles a pesar de haber declarado parcialmente con lugar el recurso de revocatoria no elevó los expedientes para la atención del recurso de apelación, como en derecho correspondía. Sí bien esa Actividad atendió parte de los argumentos de la recurrente, hubo otros que no, lo que obligaba a elevar los autos, ya que, la empresa interpuso en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso y cuenta con el visto bueno de la jefatura".

"CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por FRAGUAS ALAJUELENSES S.A., contra avalúo 647-AV-2016 de la Actividad de Bienes inmuebles.

RESULTANDO

I-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del inmueble objeto de marras no presentó su declaración. **II-**El avalúo recurrido es el 647-AV-2016 para la propiedad 2-355088-000, finca propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A., ubicada en el distrito dos, cantón central de Alajuela, con un área de 2000,3 metros cuadrados; terreno para construir, determinándose inicialmente un valor ciento ochenta y un millones quinientos dos mil setecientos veintidós colones para el terreno y trescientos noventa y nueve millones quinientos cuatro mil colones por la construcción, para un total de quinientos ochenta y un millones seis mil setecientos veintidós colones. Dicho avalúo fue debidamente notificado. **III-**De igual forma, mediante resolución del 19 de mayo de 2016, la Actividad de Bienes Inmuebles emitió la resolución de imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la ley N° 9069. **IV-**Que

disconforme con el avalúo, el propietario, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- que no se indica cuál es la razón o motivo por el cual se le considera omiso en la declaración ni cuándo fue la última vez que se hizo una valoración o tasación; b) que la resolución es carente de motivación y fundamento; c) que está disconforme con el valor asignado al terreno y la construcción; d) que es inconcebible e inentendible que inmuebles ubicados en la misma zona sean tasados con valores por metro cuadrado que difieren hasta en sesenta mil colones; e) que en cuanto a la bodega no se hace un levantamiento ni se explica por qué se asigna a esa construcción una vida de 15 años en relación con la supuesta vida útil de 60 años y la aplicación del factor de depreciación; f) que es carente de fundamentación el asignar un valor por metro cuadrado de construcción de doscientos veintinueve mil seiscientos colones, cuando se trata de un bien que es bodega comercial, sumamente ordinaria y simple, que es un galerón en perling con techo y paredes incompletas, sin división interna, ni cuena con servicios sanitarios; g) que el avalúo oficioso indica que se basa en los valores asignados por la resolución recomendativa de la ONT-RR-MO6-201-2016 y no se acompaña, lo que implica que el avalúo es carente de fundamento y motivación. Por lo expuesto interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio. **V**-que mediante resolución de las 13:30 horas del 08 de enero de 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras y dispuso en el punto dos del Por Tanto: "Se modifica el avalúo administrativo N° 647-AV-2016 realizado a la finca N°355088-000, se establece un monto total de ₡566,569,770 (quinientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos setenta colones exactos), de los cuales ₡198,002,970 corresponden a terreno y ₡368,566,800 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡354,106,11." **VI**-Que el expediente se remite a este cuerpo colegiado en virtud de la sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo, ya que, al resolverse el recurso de revocatoria por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles, el expediente no fue elevado al Concejo Municipal para atender la apelación. **VII**-Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de apelación, el cual resuelve bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Sobre el Fondo.

I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N°9069 a Imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien inmueble. **II**-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta. **II**-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) que para efectos del avalúo se llevó a cabo la visita de campo por parte de la perito Ing. Sandra Aguirre Gallego; b) que el último avalúo de oficio se realizó en el año 2009 y quedó en firme en el 2011, por lo que, le correspondía al administrado declarar en el año 2016, por lo que se confirmó la

conducta omisa de la sociedad recurrente; c) que los factores aplicados son los obtenidos del mismo inmueble y de Mapa de Valores de Terrenos por zona Homogénea para el distrito 02 del cantón central de Alajuela, los que se encuentran publicados en el Diario Oficial La Gaceta 232 del 30 de noviembre de 1999, siendo los factores para establecer el valor del terreno, los fijados por el ONT: área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos, capacidad de uso de suelo e hidrología, lo que permitió modificar el avalúo inicial; d) que producto de la visita para la atención del recurso de revocatoria, se modificaron algunos factores, entre ellos el área de construcción de la bodega, la cual disminuyó a 1513.1 metros cuadrados, además de que la edad de la obra se modificó a 6 años, pues para el avalúo del año 2009 no consta dicha construcción; de igual forma se modificó el factor a Intermedio pues la obra ha recibido reparaciones; e) con relación al valor del metro cuadrado asignado a la construcción, ésta fue determinada con el Manual de Valores Unitarios de construcciones por tipología constructiva, debidamente publicado desde el año 2015.

Por lo expuesto, no son de recibo los argumentos de la recurrente por cuanto ni siquiera aporta pruebas que fundamenten su disconformidad; por el contrario, de la visita de campo realizada, se modificaron varios factores generándose una disminución en el valor inicialmente establecido.

III-Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve:

1.-Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por Fraguas Alajuelenses S.A., cédula jurídica 3-101-396943 en contra del avalúo realizado a la finca 2-355088-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

2.-Se confirma el avalúo administrativo 647-AV-2016 con la modificación realizada en la resolución del recurso de revocatoria por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el valor del inmueble 2-355088-000 por un monto total de *¢566,569,770 (quinientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos setenta colones exactos)*, de los cuales *¢198,002,970* corresponden a terreno y *¢368,566,800* corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de *¢354,106,11."*

3.-La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. Se emplaza a las partes para que, dentro del plazo referido, después de notificado este asunto, se personen ante el Superior a señalar lugar para atender notificaciones. NOTIFIQUESE".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°4: Oficio MA-PSJ-649-2021 del Proceso de Servicios

Jurídicos: "Se remite proyecto de resolución de recurso de apelación interpuesta en contra del avalúo 648-Av-2016, en inmueble 2-355088-000 propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A.

El presente proyecto debe ser conocido y votado por el Honorable Concejo Municipal en la próxima sesión, para cumplir con la orden girada mediante sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Vale aclarar que, las presentes resoluciones son atendidas hasta ahora, aun cuando los recursos datan del año 2016, por cuanto la Actividad de Bienes Inmuebles a pesar de haber declarado parcialmente con lugar el recurso de revocatoria no elevó los expedientes para la atención del recurso de apelación, como en derecho correspondía. Si bien esa Actividad

atendió parte de los argumentos de la recurrente, hubo otros que no, lo que obligaba a elevar los autos, ya que, la empresa interpuso en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

El proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso y cuenta con el visto bueno de la jefatura”.

“CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por FRAGUAS ALAJUELENSES S.A., contra avalúo 648-AV-2016 de la Actividad de Bienes Inmuebles.

RESULTANDO

I-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó dos procesos de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, el primero en el año 2010 y el segundo en el 2011, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional, siendo que el propietario del inmueble objeto de marras no presentó su declaración.

II-El avalúo recurrido es el 648-AV-2016 para la propiedad 2-382425-000, finca propiedad de Fraguas Alajuelenses S.A., ubicada en el distrito dos, cantón central de Alajuela, con un área de 15017,34 metros cuadrados; terreno para construir con una edificación, determinándose inicialmente un valor cuatrocientos treinta y cuatro millones mil ciento veintiséis colones para el terreno y mil veintiséis millones seiscientos noventa y tres mil novecientos colones por la construcción, para un total de mil cuatrocientos sesenta millones seiscientos noventa y cinco mil veintiséis colones. Dicho avalúo fue debidamente notificado.

III-De igual forma, mediante resolución del 19 de mayo de 2016, la Actividad de Bienes inmuebles se emitió la imposición de multa por omisión de declarar el valor del inmueble, conforme a lo dispuesto en la ley N°9069.

IV-Que disconforme con el avalúo, el propietario, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a)- que no se indica cuál es la razón o motivo por el cual se le considera omiso en la declaración ni cuándo fue la última vez que se hizo una valoración o tasación; b) que la resolución es carente de motivación y fundamento; c) que en cuanto a la ferretería no se realizó un levantamiento que permita determinar que esta sección tiene una medida de 775 metros cuadrados; cifra que parece subjetiva; d) que el monto asignado al metro cuadrado de construcción es injustificado y carente de fundamento porque se trata de una obra simple sin lujos, un galerón de perling techado y paredes incompletas ni divisiones internas; e) que en cuanto a la bodega no se hace un levantamiento ni se explica por qué se asigna a esa construcción una vida de 10 años en relación con la supuesta vida útil de 60 años y la aplicación del factor de depreciación; f) que es carente de fundamentación el asignar un valor por metro cuadrado de construcción de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos colones, cuando se trata de un bien que es bodega comercial, sumamente ordinaria y simple, que es un galerón en perling con techo y paredes incompletas, sin división Interna, ni cuenta con servicios sanitarios; g) que en cuanto a la construcción denominada casa, tampoco existe un plano o croquis que permita determinar que tiene una medida de 215 metros cuadrados, y que tampoco existe sustento para determinar que la casa tienen cuarenta años de una vida útil de 50, menos aceptable es que se fije un valor por metro cuadrado de construcción de ochenta y cuatro mil quinientos colones cuando se trata de una casa vieja y en malas condiciones; h) en cuanto a la obra denominada rancho, igualmente argumenta la falta de un levantamiento que permita determinar que la medida del mismo es de 200 metros cuadrados, ni el fundamento de que se le asigne una edad de 20 años y una vida útil de 40; i) que es Injustificado que se asigne al rancho el valor por metro cuadrado de un millón ciento cuarenta mil colones, monto que resulta excesivo e injustificado desde cualquier punto de vista, refiere que una construcción de lujo y acabados de última tecnología tiene un promedio por metro cuadrado de construcción de mil dólares y que, en el presente caso se está tasando la construcción del rancho en más de dos mil

dólares por metro cuadrado; j) en cuanto al planché de losa no hay levantamiento que permita determinar esos 450 metros cuadrados que se consignan, menos que se tase ese planché en la suma de un millón cuatrocientos noventa mil colones; k) que el avalúo oficioso indica que se basa en los valores asignados por la resolución recomendativa de la ONT-RR-MO6-201-2016 y no se acompaña, lo que implica que el avalúo es carente de fundamento y motivación. Por lo expuesto interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

V-que mediante resolución de las 13:30 horas del 08 de enero de 2019, la Actividad de Bienes Inmuebles declaró parcialmente con lugar el recurso de revocatoria en contra del avalúo de marras y dispuso en el punto dos del Por Tanto: "Se modifica el avalúo administrativo N° 648-AV-2016 realizado a la finca N°382425-000, se establece un monto total de ₡1,220,756,698 (mil doscientos veinte millones, setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos), de los cuales ₡408,471.648 corresponden a terreno y ₡812,285,050 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡762,973."

VI-Que el expediente se remite a este cuerpo colegiado en virtud de la sentencia 2020-0320 de las 11:20 horas del 04 de marzo de 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo, ya que, al resolverse el recurso de revocatoria por parte de la Actividad de Bienes Inmuebles, el expediente no fue elevado al Concejo Municipal para atender la apelación.

VII-Que en el presente asunto se han observado los procedimientos de ley, por lo que conforme establece el artículo 19 de la Ley N° 7509 del 09 de mayo de 1995, Ley del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, corresponde al Concejo Municipal conocer el recurso de apelación, el cual resuelve bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Sobre el Fondo.

I-En primer término, es importante recordar que el marco normativo aplicable para resolver el presente recurso es la Ley 7509 y su Reglamento 27601-H, esto conforme al principio de ley especial. De ahí que, en virtud de que la empresa recurrente no Actividad de Bienes Inmuebles no cumplió con la presentación de declaración de bienes inmuebles, , el departamento municipal procedió conforme a lo dispuesto en la ley, a realizar un avalúo que le fue oportunamente notificado a la propietario del bien, para lo cual se tomó como referencia los valores base en la plataforma de valores de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios de construcción e Instalaciones por Tipología Constructiva, ambos vigentes y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. De igual forma, y al amparo del principio de legalidad, procede conforme a la ley N° 9069 a imponer la multa correspondiente por omisión de declarar el valor del citado bien Inmueble.

II-De la revisión y análisis del expediente, este Concejo Municipal aclara que, al tenor de lo dispuesto en la ley, existen potestades de fiscalización con las que cuenta la Administración Tributaria, al amparo de las cuales ha llevado a cabo los actos y actuaciones hoy recurridas. De los argumentos expuestos por el recurrente, este Cuerpo Colegiado procede a analizarlos y se tiene: a) que la base imponible proviene del Registro de la Propiedad, según el valor registrado en el año 2008, por lo que debió la sociedad actora haber realizado la declaración de cita por lo que se confirmó la conducta omisa de la sociedad recurrente; b) que los factores aplicados son los obtenidos del mismo inmueble y de Mapa de Valores de Terrenos por zona Homogénea para el distrito 02 del cantón central de Alajuela, los que se encuentran publicados en el Diario Oficial La Gaceta 232 del 30 de noviembre de 1999, siendo los factores para establecer el valor del terreno, los fijados por el ONT: área, frente, pendiente, nivel, ubicación, regularidad, tipo de vía, zona homogénea, servicios públicos, capacidad de uso de suelo e hidrología, lo que permitió modificar el avalúo inicial; c) que producto de la visita para la atención del recurso de revocatoria, se modificaron algunos factores, en el terreno y las construcciones; d) con relación al valor del metro cuadrado asignado a las construcciones, éstas fueron determinadas con el Manual de Valores Unitarios de construcciones por tipología constructiva, debidamente publicado desde el año 2015. Por lo expuesto, no son de recibo los argumentos de la recurrente por cuanto ni

siquiera aporta pruebas que fundamenten su disconformidad; por el contrario, de la visita de campo realizada, se modificaron varios factores generándose una disminución en el valor inicialmente establecido.

III-Considera este órgano colegiado que, los factores aplicados por el perito valuador se encuentran ajustados a derecho, lo anterior con vista en el expediente administrativo, siendo que el procedimiento seguido por la Actividad de Bienes.

Inmuebles es el determinado por ley, dejando claro cuáles son los aspectos sobre los cuales se ha fijado el valor del inmueble objeto de marras, no encontrando que existan argumentos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

POR TANTO:

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley 7509 y su Reglamento, este Concejo Municipal resuelve:

1.-Declarar sin lugar el recurso de apelación Interpuesto por Fraguas Alajuelenses S.A., cédula jurídica 3-101-396943 en contra del avalúo realizado a la finca 2-382425-000, por carecer dicho recurso de motivos de legalidad u oportunidad para modificar el acto impugnado.

2.-Se confirma el avalúo administrativo 648-AV-2016 con la modificación realizada en la resolución del recurso de revocatoria por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se confirma el valor del inmueble 2-382425-000 por un monto total ₡1,220,756,698 (mil doscientos veinte millones, setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho colones exactos), de los cuales ₡408.471.648 corresponden a terreno y ₡812,285,050 corresponden a construcción; el monto total del avalúo en estudio genera una carga tributaria trimestral de ₡762.973."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509. Se emplaza a las partes para que, dentro del plazo referido, después de notificado este asunto, se personen ante el Superior a señalar lugar para atender notificaciones. NOTIFIQUESE". Exímase del trámite de comisión. Acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. "**CONSIDERANDO QUE:** La Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal solicita 01 día de teletrabajo.

POR TANTO, PROPONEMOS: Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado 01 día de teletrabajo el día 28 de abril del 2021. Exímase de trámite de comisión".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Marvin Venegas Meléndez, Síndico San Rafael. Avalada por los señores: Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**CONSIDERANDO QUE:** La

Emergencia que a raíz de las lluvias de los últimos días vive el Condominio San Rafael antes Condominio Málaga en San Rafael de Alajuela. Y cuyos trabajos en busca de una solución esta afectando a los residentes del Residencial Occidente, debido a que las aguas que se desbordan por servidumbre pluvial, falseando su tubería y socavando tapias de algunas viviendas de ambas comunidades y no teniendo claro el estatus jurídico de dicha servidumbre y si tiene alguna competencia o responsabilidad, esta Municipalidad.

MOCIONAMOS: Que este Concejo Municipal acuerde remitir esta problemática y emergencia comunal a la Administración, para que se realice un análisis técnico de la situación y del estatus de dicha servidumbre, mediante los departamentos de alcantarillado pluvial y control constructivo, que dicho informe sea enviado a Servicios Jurídicos para que se determine si se trata de un problema entre terceros o si la municipalidad debe tomar acciones y ser parte de las soluciones.

Se solicite una inspección por parte de la Comisión Local de Emergencias para determinar el grado de riesgo que corren las viviendas y moradores por dicha emergencia. Acuerdo firme. Exímase de trámite de comisión. **CC.** Condominio San Rafael. Asociación de Vecinos de Occidente”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Sr. Gerardo Rojas Rodríguez, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Norte, que dice: “El objetivo de esta carta es solicitar nos aprueben el suministro de materiales para las mejoras del Parque Municipal Infantil de la Urbanización el Milagro. El mismo consta de los siguientes materiales que nos servirán para cerrar el parque:

- 48 metros de malla Ciclón de 2.5 mts. de alto
- 24 metros de malla Ciclón de 1 mt. de alto
- 45 tubos redondos de hierro galvanizado 2 pulgadas
- 40 varillas de hierro
- 5 kilos de soldadura de punto rojo de un 1/8 y 5 kilos de soldadura de 3.32
- 10 sacos de cemento
- 1 metro de arena
- 1 metro de piedra
- 1 galón de minio
- 3 vagonetas de lastre o perfilado

Además de dicho material, solicitamos nos colaboren con el alumbrado del parquecito y con 5 reductores de velocidad para la esta urbanización.

El comité y los vecinos del Milagro se comprometen a realizar los trabajos., con excepción del alumbrado y los reductores de velocidad.

Conociendo el espíritu de progreso que tanto ustedes como la Asociación de Desarrollo poseen, así como su interés por solucionar las necesidades de las comunidades, de antemano le agradecemos su atención y aprobación a esta solicitud”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud del MSc. Luis Emilio Hernández León y la Sra. María Luisa Valverde Valverde. Avalada por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE:** -En el sector de Calle Adoquines se encuentran varios carros tirados en media vía pública, la cual se encuentra en el Barrio San Martín en el distrito San Isidro. -Es una calle muy transitada donde se encuentran más de 60 familias.

POR LO TANTO: Solicitamos al honorable Concejo Municipal realizar una excitativa al Tránsito, ya que ocasionó un gran problema en la vía pública, también es un obstáculo para los niños, jóvenes y adultos mayores que habitan en la comunidad. Exímase de trámite de comisión y Acuerdo en firme”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Sra. Elizabeth Campos, Directora General, Sr. Dereck Granados Campos y Sra. Valery Granados Campos, Directores y Coreógrafos del Grupo Folclórico con Alma de Ticos, que dice: “Reciban un saludo afectuoso de parte del Grupo Folclórico Con Alma de Ticos, de San Rafael de Alajuela, con una trayectoria de más de 12 años proyectando y rescatando nuestro folclor por medio de las danzas.

Recibimos la invitación de la Organización de Festivales Folclóricos de Costa Rica, en lo cual debemos enviar para participar en su 2do Festival a nivel Nacional e Internacional UNIRFOL, un video y varias fotos. Así que queremos solicitar muy respetuosamente y acatando todos los protocolos requeridos por el Ministerio de Salud, que el día domingo 02 de mayo para poder realizar un video desde la explanada del Parque Juan Santa María, iniciando a las 8:30 a.m. hasta finalizar en horas de la tarde, además varias fotos con el traje designado en el mural del costado norte donde se muestra nuestra Historia Patria de nuestra provincia en la guerra de 1856 y en el monumento de nuestro Héroe Nacional Juan Santa María. Dicho festival escogerá las agrupaciones que presenten sus mejores videos, y nosotros queremos ser uno de ellos.

Agradecemos de antemano toda la ayuda brindada ya que los chicos están muy emocionados, ya que el año pasado por la pandemia las presentaciones presenciales se vieron muy afectadas, hemos llevado los ensayos con todos los protocolos como anteriormente hemos mencionado, y en este año hemos decidido hacer videos que tengan sus paisajes al aire libre para disfrutar de lo que por ese año tuvimos que guardarnos, igualmente hacemos de su conocimiento que el cantón de Nicoya nos abre sus puertas para poder realizar nuestros videos correspondientes a la provincia de Guanacaste y así participar de los festivales virtuales que se lleven a cabo hasta que los podamos realizar en forma presencial, cuando Dios lo permita.

Esperamos su respuesta agradeciendo la colaboración que nos puedan brindar. P.D. esperamos conseguir un dron para poder hacer la toma aérea de dicho video, así solicitarles el poder usarlo”.

SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LA EXPLANADA DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES, PARA EL DÍA DOMINGO 02 DE MAYO DEL 2021 Y APLICANDO EL PROTOCOLO QUE ESTABLECE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

Los parques están cerrados por una orden superior del Ministerio de Salud, entonces me parece que respetar el dicho decreto y dichas regulaciones, por mandato del Ministerio de Salud entonces, por esta razón solamente y por la situación en que nos encontramos.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

En justificación del voto y justificó mi voto negativo en las palabras igual que Randall ahorita estamos en una emergencia, más bien cada día estamos peor y no estamos autorizados para dar permiso ni abrir parques todavía, entonces estoy de acuerdo en lo de las cosas culturales y apoyar a los grupos, pero en estos momentos creo que no es conveniente, muchas gracias.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-59-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 09-2021 celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del jueves 15 de abril del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A: Ing. Guillermo Chanto Araya), Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, presidente. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 jueves 15 de abril del 2021. ARTICULO PRIMERO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer el oficio MA-SCM-649-2021, de la Secretaría Municipal, Refiere Retira MA-SCOP-14-2021 de la Comisión de Obras hasta que la Comisión de Jurídicos no dictamine, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. **POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** Informar al Concejo Municipal que no existen afectaciones de ningún tipo sobre la Calle Guararí, en el distrito de Carrizal, por parte del proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". En lo relacionado con el expediente Calle Guararí, esta Comisión no encuentra ningún impedimento para la aprobación por parte del Concejo Municipal del informe MA-SCOP-14-2021 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial-Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. Y UN VOTO NEGATIVO: SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA). ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si nada más para para cerciorarme y por qué no recuerdo yo recuerdo que en Obras se tomó una votación de enviar esos temas a Jurídicos, pero entonces tendría que volver a Obras para que sea aprobado, porque no se eximió.

RECESO 19:45 PM

REINICIA 19:48 PM

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-59-2021 E INFORMAR QUE NO EXISTEN AFECTACIONES DE NINGÚN TIPO SOBRE LA CALLE GUARARÍ, EN EL DISTRITO DE CARRIZAL, POR PARTE DEL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL-COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALES MONTEMAR". EN LO RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE CALLE GUARARÍ, ESTA COMISIÓN NO ENCUENTRA NINGÚN IMPEDIMENTO PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL INFORME MA-SCOP-14-2021 DEL PROYECTO "CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL-COMERCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALES MONTEMAR". OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. SE PROCEDE A LA VOTACIÓN DE LA FIRMEZA OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS Y CUATRO NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, NO OBTIENE LA VOTACIÓN PARA LA FIRMEZA.

JUSTIFICACIÓN

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Esta moción, perdón, este informe de Jurídicos sé que se hizo de manera responsable que se atendió a los vecinos y que se acabó, pero desafortunadamente yo estuve presente compañeras y compañeros del Concejo cuando se visitó con el señor Guillermo, con la compañera Patricia, fuimos varias personas a ese lugar y es tal la cantidad de no información o información que falta que la misma señora y aquí lo digo porque así lo repitió ella delante de nosotros hay información que falta entre la municipalidad, sobre esa zona, entonces como existe tal cantidad de lagunas en cuanto a la información de calles, del río, de más estuvimos casi una hora cerca de un puente que nadie supo, entonces como no me consta y la municipalidad no me ha podido demostrar que esa calle y realmente pasa o no pasa, ese es mi voto negativo, gracias.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-60-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria Nº 09-2021 celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del jueves 15 de abril del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A: Ing. Guillermo Chanto Araya), Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Presidente. Transcribo artículo Nº 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria Nº 09-2021 jueves 15 de abril del 2021. ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-2038-2020, de la Secretaría Municipal, Refiere Retiro oficio MA-SCAJ-60-2020: Jerarquía impropia expediente judicial 17-001610-1027-CA camino público calle Guararí, Propuesta Resolución oficio MA-PSJ-2016-2018 (reapertura del camino).

-MSc. Alonso Castillo Blandino: se le dio audiencia a la comunidad como establece la Ley de Caminos, primero para ver si eso es un camino público, si estaba abierto al uso público, y si el camino estuvo abierto por más de un año al uso público. No sé cuál vecino estaría dispuesto a decir bajo fe de juramento que el camino es de uso público y que esta Comisión lo conozca.

-Don Eduardo Méndez Méndez, bajo fe de juramento jura usted decir la verdad a esta Comisión de Jurídicos con respecto al tema de Calle Guararí, sobre su apertura y contestar unas preguntas que le van hacer los estimados compañeros Regidores de esta Comisión

-Sr. Eduardo Méndez Méndez: Sí juro.

-MSc. Alonso Castillo Blandino: ¿don Eduardo la Calle Guararí ha estado abierta al público? ¿desde qué año usted recuerda?

-Sr. Eduardo Méndez Méndez: yo tengo 44 años de vivir en Pavas y desde que llegue ya estaba abierta.

-MSc. Alonso Castillo Blandino: más de 40 años de estar abierta. ¿Esa calle entraba por la Iglesia y a dónde salía?

-Sr. Eduardo Méndez Méndez: sale a Calle La Paula y también va a salir a lo que llaman Calle Los Cachos, Sepillal, Chihuites.

-MSc. Alonso Castillo Blandino: ¿esa Calle cuándo se empezó a cerrar?

-Sr. Eduardo Méndez Méndez: en el 2010 más o menos, cuando empezó Roberto Thompson como Alcalde, 3 días después de que Roberto empezó como Alcalde la calle la cerraron.

-Sra. María Isabel Brenes Ugalde: don Eduardo me parece a mí, ¿qué si en algún momento a esa calle se le llamaba "Calle Mulas"?

-Sr. Eduardo Méndez Méndez: le llamaban calle mulas porque venía gente desde Puntarenas que iban para Cartago y ahí dormían. O venían de Cartago que iban para el lado de Sarapiquí y ahí dormían y ahí guardaban las mulas y otro día salían. Toda la vida ha sido pública. Al señor se le metió, 300 metros que tiene él ahí. Son 300 metros lo que está cerrando nada más. Toda la calle es pública entrando por la Iglesia hasta salir a Calle Paula.

-MSc. Alonso Castillo Blandino:
Doña Ligia María Jiménez Ramírez, jura usted decir la verdad a esta Comisión, sobre las preguntas que se le van a decir

-Sra. Ligia María Jiménez Ramírez: Sí juro.

-MSc. Alonso Castillo Blandino: realmente ¿desde hace cuántos años conoce usted la Calle Guararí?

-Sra. Ligia María Jiménez Ramírez: yo llegue a vivir a Pavas en 1960, esa finca una parte era de don Juan Rafael y la otra parte la compró mi suegro. La que ahora es la finca de los Vargas era de un señor "Macho", por ahí salían los chapulines con caña. Ese camino siempre lo utilizó mi suegro y la gente que tenía cafetales, caña. Entraban por el frente de la Iglesia Católica y salían donde llaman ahora "Montemar".

-MSc. Alonso Castillo Blandino: esa calle, ¿era de uso público siempre?

-Sra. Ligia María Jiménez Ramírez: sí por ahí pasaba toda la gente, en ese entonces transitaba mucho la gente que iba para Santa Bárbara para ver las procesiones de Semana Santa.

-MSc. Alonso Castillo Blandino:
-Don Juan Rafael Alfaro Segura, jura decir la verdad a esta Comisión.

-Sr. Juan Rafael Alfaro Segura: sí juro.

-MSc. Alonso Castillo Blandino: ¿usted tiene conocimiento de esa calle, desde qué año?

-Sr. Juan Rafael Alfaro Segura: yo tengo 35 años, todo el proceso de escolaridad, la escuela primaria, lo hice en la Escuela José Manuel Herrera Salas, que es la de Pavas de Carrizal y desde que estaba 8 años, con mis compañeros de la escuela y amigos íbamos andar en bicicleta por diferentes calles del pueblo. Esa calle tiene la entrada frente a la Iglesia Católica y sale otra vez a la carretera nacional 125, saliendo por la Calle Paula. Siempre ha estado abierta para la comunidad y al público en general, en muchas ocasiones se utilizó para pasar los carros ya que la ruta nacional 125 se ve afectada por deslizamientos.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal, para cumplir con la sentencia 17-001610-1027-CA, remitir al Lic. Andrés Hernández Herrera, los oficios 1323-DCU-2006 y 1750-DCU-2006 de la Municipalidad de Alajuela, donde se indican que la Calle Guararí es Pública, las declaraciones juradas debidamente protocolizadas del señor Juan Rojas, del señor Óscar Jiménez y del señor Víctor Jiménez, las declaraciones recibidas en la comisión el día de hoy, además de las pruebas nuevas aportadas a esta Comisión por el accionante Edward Araya Rodríguez. Esto para que en un plazo de 15 días hábiles se realice por pare del Lic. Hernández Herrera, un proyecto de resolución donde se justifique sí la calle es pública, según la nueva evidencia aportada por la comunidad y el

accionante Edward Araya Rodríguez. Esto para que el proyecto de resolución sea dictaminado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y luego remitido al Concejo Municipal, de ser dictaminado por la Comisión, como a derecho corresponde. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Este punto, es muy importante se ha discutido estuvimos en la municipalidad en una reunión con el señor Eduardo, Doña Patricia, Don Alonso, Don Randall y creo que Guillermo este tema si es importante que se está resolución porque era la única prueba que hace 34 meses que se solicitó hacia falta es zona de baquianos y los baquianos son los que sabían ya teníamos documentos por escrito, pero solamente faltaba que los mismos vecinos vinieron a corroborar a través de los años que tienen de vivir ahí, que esa calle siempre fue pública y que por alguna razón mágica una o dos o tres personas se apoderaron de un trayecto y lo declararon privado, entonces creo que sí es importante, se ha visto, se analiza documentos, hay una cantidad de información y de prueba y ahora tenemos pruebas sobre abundante en el tema de los vecinos, que son los que vienen a corroborar en efecto, en la calle es pública gracias

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-60-2021 Y PARA CUMPLIR CON LA SENTENCIA 17-001610-1027-CA, REMITIR AL LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA, LOS OFICIOS 1323-DCU-2006 Y 1750-DCU-2006 DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, DONDE SE INDICAN QUE LA CALLE GUARARÍ ES PÚBLICA, LAS DECLARACIONES JURADAS DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS DEL SEÑOR JUAN ROJAS, DEL SEÑOR ÓSCAR JIMÉNEZ Y DEL SEÑOR VÍCTOR JIMÉNEZ, LAS DECLARACIONES RECIBIDAS EN LA COMISIÓN EL DÍA DE HOY, ADEMÁS DE LAS PRUEBAS NUEVAS APORTADAS A ESTA COMISIÓN POR EL ACCIONANTE EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ. ESTO PARA QUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SE REALICE POR PARE DEL LIC. HERNÁNDEZ HERRERA, UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DONDE SE JUSTIFIQUE SÍ LA CALLE ES PÚBLICA, SEGÚN LA NUEVA EVIDENCIA APORTADA POR LA COMUNIDAD Y EL ACCIONANTE EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ. ESTO PARA QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SEA DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LUEGO REMITIDO AL CONCEJO MUNICIPAL, DE SER DICTAMINADO POR LA COMISIÓN, COMO A DERECHO CORRESPONDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

Mire es un tema que tiene muchos años y me acuerdo el artículo 30,31,32 y 33 de la Ley de Caminos Públicos, donde el testimonio es suficiente para abrir esto, pero aquí además hay un interés público y un interés municipal porque éste es el acceso al Parque del Agua, proyecto que algún día debemos retomar, entonces yo creo que la municipalidad aquí de velar en su deber de probidad por el bienestar y el desarrollo de sus proyectos como es el Parque del Agua porque el acceso al parque del agua, tal como se pretende porque ayer la Claudia es prácticamente imposible y de alto riesgo, así que la municipalidad en realidad en esto hay un interés mayor

que es prever de una vía segura y alterna a este proyecto que algún día será un pequeño pulmón o ya lo es urbano en el Cantón Central de Alajuela, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-61-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 09-2021 celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del jueves 15 de abril del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A: Ing. Guillermo Chanto Araya), Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Presidente. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 jueves 15 de abril del 2021. ARTICULO CUARTO: Se conoce oficio MA-SCM-673-2021 de la Secretaría Municipal, Refiere solicitud Sra. Ximena Montealegre Soler, apoderada Hacienda Montemar S.A., cambio de apoderado especial judicial Lic. Juan José Sobrado Chaves. (MONTEMAR). **NOTIFICAR:** Sra. Ximena Montealegre Soler, apoderada Hacienda Montemar S.A. No indica lugar de notificación.**POR TANTO: Esta Comisión acuerda:** recomendar al honorable Concejo Municipal dar por recibido el oficio MA-SCM-673-2021. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCAJ-61-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-62-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 09-2021 celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del jueves 15 de abril del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A: Ing. Guillermo Chanto Araya), Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Presidente. Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 jueves 15 de abril del 2021. ARTICULO QUINTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para conocer los oficios MA-SCM-761-2021, de la Secretaría Municipal, Refiere Solicitud Ing. Emilio Amor Montero, representante legal SBA Torres Costa Rica Limitada, me refiero algunos artículos del Reglamento de Construcciones, Licencias Municipales y Canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de telecomunicaciones y MA-SCM-763-2021, de la Secretaría Municipal, Refiere Oficio 264-256-221 del Instituto Costarricense de Electricidad, firmado por Lic. Yaila Paola Sánchez Canessa, observaciones al Reglamento de Construcciones, Licencias Municipales y Canon por usos de espacios públicos municipales para infraestructura de telecomunicaciones. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE.

PROYECTO REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS MUNICIPALES Y CANON POR USOS DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º Objetivos de este Reglamento.

- a. Mitigar el impacto ambiental de las instalaciones de telecomunicaciones que afectan el espacio público, el paisaje, así como el patrimonio histórico cultural.
- b. Reglamentar los procedimientos para solicitar los permisos de construcción y las licencias municipales para todas las infraestructuras de telecomunicaciones, así como regular las condiciones de ubicación, construcción e instalación de dichas infraestructuras, en procura de resguardar el espacio urbano ambiental, tutelar el interés local y garantizar a los habitantes del cantón de ALAJUELA el derecho a la salud y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 2º Se establecen como objetivos específicos:

- a. Asegurarse que las obras, estructuras e instalaciones para redes y sistemas de telecomunicaciones, sean realizadas de conformidad con las especificaciones técnicas bajo las cuales fueron autorizadas.
- b. Propiciar razonablemente la minimización del impacto visual y ambiental sin perjuicio de la legislación nacional vigente, para lo cual se podrán utilizar técnicas de mimetización, siempre y cuando se respeten las regulaciones establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.
- c. Asegurarse que las actividades comerciales desplegadas se enmarquen en las regulaciones existentes en materia de patentes comerciales, de acuerdo con el artículo 79 del Código Municipal N° 7794.

Artículo 3º Las normas de este reglamento se aplican en la jurisdicción del cantón a todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que requieran o soliciten Licencias Municipales, en condición de Operador, Dotador de infraestructura de telecomunicaciones, Proveedor u otra condición similar, independientemente de las áreas donde se encuentren instaladas, ya sea de dominio público, acceso público o áreas privadas. Será indispensable que todo proceso constructivo cuente previamente con el certificado de uso de suelo respectivo.

Artículo 4º Para los efectos de la presente normativa se adoptan las siguientes definiciones:

Antena: Elemento componente de una red o sistema de telecomunicaciones que, por medio de señales radioeléctricas, canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico permite toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza. Puede ubicarse en una torre de telecomunicaciones.

Autorización de la SUTEL: Autorización emitida por la SUTEL a las personas físicas o jurídicas para lo siguiente, que operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin deberá tener la concesión o autorización correspondiente.

Ampliación y modificación de la estructura: Cualquier cambio a la obra constructiva autorizada por esta Municipalidad en la respectiva licencia de construcción.

Bienes de dominio público: Aquellos que por voluntad expresa del legislador tienen como destino especial servir a la comunidad o al interés público.

Canon por utilización de espacio público de administración municipal: Es el monto para cancelar por la utilización de los espacios públicos municipales, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

COW (Cell on wheels): Estación base móvil que consiste en una antena y torre celular con equipo de radio transmisión y recepción, que se coloca en una camioneta o remolque, diseñado para ser parte de una red celular.

Dotador de infraestructura: Es aquel intermediario, persona física o jurídica ajeno a la figura del operador regulado en la Ley N° 8642 Ley General de Telecomunicaciones, que provee obras constructivas a los operadores, en armonía con los planes de cobertura y calidad del servicio que exige la SUTEL.

Ducto de telecomunicaciones: conjunto de tuberías de diversos materiales destinados a transportar cableado para servicios de telecomunicaciones.

Infraestructura de telecomunicaciones: Es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno, en el subsuelo o sobre él, salvo cuando la instalación se realice sobre edificaciones de dos o más pisos; que estará destinada a la instalación y soporte de una red o servicio de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones puede estar constituida, por canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones de control y demás estructuras requeridas para la instalación y operación de las redes públicas para la provisión de servicios de telecomunicaciones.

Licencia Municipal: La autorización expedida por la Municipalidad para la construcción, instalación, ampliación y/o modificación de las estructuras, e infraestructura para telecomunicaciones, así como su explotación comercial.

Mástil, plato o panel: Dispositivos que cumplen función de antena

Franja de Amortiguamiento: Retiros de la estructura destinada para telecomunicaciones, respecto a otras obras constructivas y a los linderos del bien inmueble.

Licencia o permiso de construcción: Es la autorización que otorga la Municipalidad de ALAJUELA, para la construcción de infraestructura de telecomunicaciones.

Licencia Comercial: Es la otorgada para la explotación comercial de las obras constructivas de telecomunicaciones y de los servicios prestados por las mismas.

Operador: Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, el cual podrá prestar o no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

Patente: Impuesto a pagar por la realización y explotación de una actividad comercial, industrial o de servicios dentro de la jurisdicción del cantón de ALAJUELA, de conformidad con la Ley vigente para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de ALAJUELA.

Poste de telecomunicaciones: Soporte único vertical de concreto, acero u otro material con un extremo dispuesto en el suelo ya sea directamente o a través de cimientos, donde se pueda colocar internamente, en lo posible, el cableado y los equipos necesarios para la operación de la red, con un máximo de 24 metros.

Proveedor: Persona física o jurídica, pública o privada, que proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.

Red de telecomunicaciones: De conformidad con el artículo 6 inciso 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde a los sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la interconexión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones. La SUTEL es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cuyas sus funciones están establecidas en los artículos 60 y 73 de la Ley N° 7593.

Telecomunicaciones: según el artículo 6, inciso 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, corresponde a toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos, datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Torre de telecomunicaciones: Soporte que puede estar construido en materiales como acero y concreto, que suele constituirse de una estructura de lados entrecruzados o de un único soporte. Puede soportar varios elementos, como antenas de transmisión y equipos adicionales para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones. Puede ser del tipo mástil o retícula abierta con un mínimo de 30 metros.

Sitio rotulado: Inmueble que cuanta con un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,45 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social.

c) Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva.

CAPÍTULO II

Atribuciones y facultades municipales

Artículo 5º Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente corresponde a la administración municipal, conocer, valorar, fiscalizar y resolver las solicitudes de las licencias municipales, sean estas comerciales o constructivas.

Artículo 6º Le corresponde a la municipalidad:

1. Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Reglamento con el objeto de que, toda construcción, instalación y modificación a las obras constructivas de telecomunicaciones, reúnan las condiciones técnicas, de seguridad, conservación y de integración al contexto urbano ambiental del cantón.

2. Regular, otorgar, registrar, inspeccionar, denegar, anular y ejercer cualquier facultad sancionatoria en relación con las licencias municipales.

3. Ordenar la suspensión, clausura o demolición de las obras constructivas autorizadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, que no se ajusten a lo aquí dispuesto.

4. Otorgar el certificado de uso del suelo, el alineamiento frente a vía pública municipal y las licencias municipales.

5. Cumplir los criterios y lineamientos técnicos que la SUTEL y el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones MICITT establezca en materia de telecomunicaciones, en ejercicio de su competencia.

6. Solicitar a la SUTEL, cuando se considere necesario, criterios y lineamientos técnicos en calidad de asesoría en materia de telecomunicaciones, con el propósito de coordinar y procurar un adecuado equilibrio entre los intereses nacionales de desarrollo del servicio de las telecomunicaciones y los intereses locales representados por la Municipalidad.

7. Velar por el cumplimiento efectivo de los parámetros establecidos en el Reglamento de Salud en la materia, mediante Decreto 36324 S, publicado en La Gaceta Nº 25 del 4 de febrero de 2011, en resguardo de la salud de los habitantes y usuarios de los servicios del cantón y formular cualquier denuncia o investigación que sean del caso ante las autoridades competentes, a nivel administrativo o judicial.

8. Velar por el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental aplicable a la materia y especialmente por los instrumentos efectivos que garanticen las buenas prácticas ambientales.

9. Emitir, tasar y fiscalizar la licencia de construcción y licencia comercial cuando medie el ejercicio de una actividad lucrativa por parte de los operadores, proveedores y los dotadores de infraestructura. La municipalidad podrá corroborar u obtener la información necesaria para el cumplimiento de esta atribución ante la SUTEL o el Ministerio de Hacienda.

10. Coordinar con la SUTEL, el Ministerio de Salud u otros técnicos calificados y autorizados, la medición de los campos electromagnéticos, para comprobar que las instalaciones de telecomunicaciones cumplen los límites de exposición máximos permitidos cada 4 años como mínimo o previa solicitud por escrito de cualquier persona que resida o trabaje en el cantón, que se considere afectada y apruebe la prueba pertinente, por dichos campos electromagnéticos.

Artículo 7º El Proceso de Desarrollo Territorial mantendrá un registro, actualizado y disponible al público que incluya la siguiente información: número de torre o poste, nombre del solicitante, número de la finca y número de plano catastrado, georreferenciación con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84, fecha de otorgamiento del uso de suelo, fecha y hora de la recepción de la solicitud para la licencias de construcción

gestionadas para infraestructura de telecomunicaciones así como data de la autorización de dicha licencia.

Artículo 8º Se podrán construir obras para telecomunicaciones, en inmuebles públicos inscritos o no, así como en áreas públicas destinadas al uso público, siempre y cuando no se perjudique su fin primordial. Lo anterior sujeto al trámite de concurso público de acuerdo con el monto establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el pago del canon por utilización de espacio público que fije la administración municipal.

CAPÍTULO III

Condiciones Previo a Licencia de Construcción.

Artículo 9º Actividad de Control constructivo tendrá un formulario para la Solicitud Licencia o permiso de construcción de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, el cual será validado técnicamente previo a la autorización del Concejo Municipal, en propiedades municipales.

- a) Que incluya a. Indicar la altura de la obra constructiva.
- b) Georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.
- c) Presentar una declaración Jurada autenticada por un abogado en donde el solicitante indique el conocimiento de:
 - i. Que las autorizaciones otorgas por el Concejo Municipal serán por un plazo de 10 años, prorrogables por autorización del Concejo Municipal, previo a solicitud de parte seis meses antes del vencimiento por igual plazo.
 - ii. Al vencimiento se debe desmontar la estructura y dejar en iguales condiciones previas a la construcción.
 - iii. Que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.

Artículo 10º Para la obtención del certificado de Uso de Suelo para Licencia o permiso de construcción, aplica en propiedades no municipales, en caso de Torre de telecomunicaciones con un mínimo de 30 metros o poste de telecomunicaciones con máximo de 24 metros, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Indicar la altura y tipo de obra constructiva.
- b) Declaración Jurada que indique no hay Torre de telecomunicaciones o poste de telecomunicaciones en radio de 250 metros.
- c) Georreferenciación de la ubicación del centro de la torre con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS84.
- d) Copia del plano catastrado del bien inmueble.
- e) Copia de la cédula identidad de personas físicas o certificación de personería jurídica cuando se trata de personas jurídicas, de quien hace la solicitud. Dicho documento será confrontado con su original ante el funcionario municipal que reciba la documentación.

La Municipalidad de Alajuela se reserva la protección edificaciones existentes en el predio donde se pretende construir la infraestructura de telecomunicaciones y alrededores de inmuebles con valor de patrimonio histórico arquitectónico presentes en las cercanías y otras afectaciones posibles en el entorno donde se pretenda colocar infraestructura para telecomunicaciones. No se dará uso de suelo en áreas de protección de ríos y nacientes o Parques Nacionales, acepción de los autorizados por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) siendo el competente para otorgar tales permisos.

Se exige Franjas de retiro 10% desde el centro de la base de la altura de la torre.

Artículo 11º. Con el objeto de minimizar el impacto medioambiental y evitar la duplicación de infraestructura, para el caso de las torres de telecomunicaciones, la obra constructiva deberá ser implementada de manera tal que permita colocar equipos y sistemas de antenas multiusuarios. Lo anterior no aplica cuando el solicitante pida a la Municipalidad autorización para la instalación de postes de telecomunicaciones.

Artículo 12º. La altura mínima necesaria de la obra constructiva para colocar los equipos es de 10 metros, por lo que no se aceptarán solicitudes con alturas menores, salvo en caso

de postes o bien mástiles, platos, paneles o cualquier otro dispositivo similar que se instale sobre una edificación existente. En ambos casos, la altura se medirá desde su base a nivel del suelo.

En lo relativo a postes o bien mástiles, platos, paneles o cualquier otro dispositivo similar que se instale sobre una edificación existente, deberá presentarse un diseño estructural con la firma del profesional responsable, a fin de garantizar su estabilidad.

Artículo 13°. Se deberá mantener una franja de amortiguamiento alrededor de las torres de telecomunicaciones de al menos el diez por ciento (10%) de su altura, medido desde el centro de la obra constructiva. Esta franja de amortiguamiento no aplica para la construcción de postes de telecomunicaciones.

Artículo 14°. El acceso al inmueble donde se ubique la obra constructiva deberá ser mediante calle pública, o servidumbres, siempre que medie autorización por escrito del propietario de esta.

Artículo 15°. Para resguardar el espacio urbano ambiental y minimizar el impacto visual, no se autorizarán nuevas torres en un radio de 250 metros de otra torre o antena que haya sido autorizada previamente, salvo las que ya existen antes de la promulgación de este Reglamento. En el caso de los postes de la tecnología 5G menores a 250 metros estarán sujetos a los parámetros técnicos y la aprobación del Concejo Municipal. Cuando se reciba más de una solicitud dentro de un mismo radio de cobertura, se le otorgará la licencia de construcción al primer solicitante, siempre que haya cumplido con todos los requisitos.

Artículo 16°. La necesidad de condiciones distintas a las establecidas en este reglamento requiere de una justificación fundamentada en estudios técnicos y considerando el criterio de la SUTEL.

Artículo 17°. No se permitirán obras constructivas de telecomunicaciones en áreas de protección de ríos o nacientes, monumentos públicos, en la zona protectora de los Cerros de ALAJUELA, en zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano del cantón de ALAJUELA, establecidas en el Plan Regulador o en aquellas que la Dirección General de Aviación Civil e instituciones de gobierno emitan su criterio negativo. Tampoco se permitirán este tipo de obras en el antejardín de los bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas.

No obstante, lo anterior, se permitirá la construcción de postes de telecomunicaciones, en dichas zonas de interés especial de valor patrimonial del cuadrante urbano, de conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo 8 de este Reglamento, en cuyo caso los postes no podrán ubicarse a una distancia menor de 6 metros del centro de la vía pública. Esta restricción no aplica si se colocan los postes en lugares que no constituyan vía pública. Los postes que se instalen en dichas zonas o cualquier otro lugar del cantón de ALAJUELA, deberán estar distanciados unos de otros con un mínimo de 250 metros lineales. En caso de que el poste se instale dentro de un lote, el retiro deberá ser el 10% de la altura total del mismo y no se permitirá su colocación en los antejardines de bienes inmuebles donde ya existan una o más viviendas construidas, aunque éstas no se encuentren habitadas. Los postes que se pretendan ubicar en zonas residenciales, de preferencia deberán construirse en acero galvanizado y manteniendo en lo posible, el cableado de forma interna.

Se permitirá la colocación de postes y torres de telecomunicaciones en la zona agrícola.

Asimismo, se permitirá la colocación de COWS en cualquier zona del cantón, bajo los siguientes supuestos:

Se podrán utilizar en eventos masivos, de índole deportivo, cultural u otros similares, únicamente por el tiempo que dure el evento.

Asimismo, se permitirá su uso en caso de cualquier desastre natural, o estado de emergencia, por un plazo de 2 meses, contados a partir del inicio de la calamidad, los cuales se podrán prorrogar, acreditando el interés público.

Se permitirá su utilización a largo plazo cuando las condiciones de infraestructura impidan la construcción de una sede permanente, en cuyo caso, podrán colocarse en cualquier zona del cantón, a excepción de los lugares indicados en el párrafo primero de este artículo.

Los propietarios de las COWS no se encuentran obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de este reglamento, toda vez que, según el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, estas estructuras móviles no constituyen una obra civil o constructiva, son estructuras móviles dispuestas sobre un remolque o camión y por sus características no se incorporan permanentemente al suelo.

Como excepción se permitirá con autorización del Concejo Municipal la instalación en estas zonas bajo instalación de infraestructura "mimetizada" y bajo parámetros estrictos, para los casos en que la única viabilidad técnica para dar el servicio sea con la instalación de este tipo de infraestructura y previa revisión técnica del Área Técnica Municipal.

CAPITULO IV

Obligaciones de los interesados

Artículo 18°. Es obligación de las personas físicas o jurídicas que soliciten licencias municipales, estar al día con el pago de impuestos y tributos municipales, así como las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social y pólizas de riesgo laboral.

Artículo 19°. El propietario de las obras constructivas será responsable de cualquier daño directo o indirecto que ésta o éstas puedan causar a los bienes municipales, a la propiedad privada de terceros, relevando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 20°. Para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o la municipalidad, será necesario que el propietario de la obra constructiva suscriba y exhiba póliza de seguro como garantía expedida por una compañía autorizada para la emisión de estas, por un monto mínimo equivalente a trescientas (300) veces el salario mínimo mensual de un trabajador no calificado genérico establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. Esta garantía cubrirá la totalidad de las obras que se desarrollen en la jurisdicción cantonal, deberá ajustarse, mantenerse vigente mientras existan obras constructivas en el cantón y exista el funcionamiento de las torres o antenas aprobadas, la misma responderá por daños parciales o totales causados a la Municipalidad y a terceros en sus bienes o en personas, requisito sin el cual no se otorgará Licencia de Construcción.

Artículo 21°. Son obligaciones para los propietarios de las obras constructivas, las siguientes:

1. Colocar desde el inicio del proceso constructivo y mantener actualizado durante la vida útil de la Obra Constructiva, un rotulo visible en la entrada al predio correspondiente, con una dimensión mínima de 0,45 x 0,45 metros, de cualquier material resistente, que contenga los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social.

b) Número de Licencia de Construcción.

c) Números telefónicos de contacto en caso de emergencias y para el mantenimiento de la Obra Constructiva.

2. Mantener en buen estado físico y en condiciones de seguridad las Obras Constructivas.

3. Cumplir con las disposiciones de relativas a torres, emitidas por la Dirección General de Aviación Civil.

4. Restringir el ingreso de terceros no autorizados a los predios donde se instalen las Obras Constructivas.

5. Pagar y mantener al día la póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros.

6. Notificar y solicitar cualquier cambio constructivo a la Municipalidad de ALAJUELA, que varíe la obra constructiva y obtener la autorización correspondiente.

7. Presentar en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la conclusión de las Obras Constructivas el informe del profesional responsable, en el que se acredite la ejecución conforme al proyecto, así como el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas de Ley, medidas correctivas y condiciones establecidas e impuestas en la Licencia de Construcción otorgada.

8. Acatar las normas nacionales constructivas aplicables, las reglamentaciones y demás lineamientos emitidos tanto por la SUTEL, autoridades nacionales competentes en la materia, así como las emitidas por la Municipalidad.

9. Mantener la patente al día por el giro de sus actividades lucrativas en el cantón de ALAJUELA a nombre del que va a desarrollar la actividad.

CAPÍTULO V

Licencia municipal o Permiso de Construcción

Artículo 22°. Para la obtención de la licencia de construcción, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Llenará y firmará la solicitud municipal de licencia para construcción.
- 2) Personerías jurídicas cuando se trate de personas jurídicas, con no más de un mes de emitida, para el caso de los solicitantes, así como los propietarios del bien inmueble.
- 3) El o los propietarios del bien inmueble donde se construirá la infraestructura de telecomunicaciones, deberán llenar y firmar el formulario municipal de autorización de uso de la propiedad. Autorización del Concejo Municipal en caso de Propiedades Municipales, con el visto bueno previo del área de Control Constructivo y PPCI.
- 4) Copia del plano catastrado debidamente visado, se exime de este requisito a las propiedades municipales con el criterio técnico del proceso de urbanismo municipal.
- 5) Una carta, de cualquiera de los operadores de telecomunicaciones, que certifique que va a colocar sus antenas en la torre de telecomunicaciones. La persona que firme esta carta, en representación de la operadora, deberá estar acreditada, para tales efectos, ante SUTEL. (Verificación que hará directamente el Proceso de Desarrollo Territorial). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 77 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593. Esta disposición no aplica para los postes.
- 6) Presentación de dos juegos de planos constructivos debidamente firmados por el profesional responsable. El proyecto deberá estar debidamente tramitado ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
- 7) Copia del contrato del responsable de la obra que indique nombre y calidades de este y el mismo será responsable de posibles daños directo o indirectos que este cause a los bienes municipales, privados o a terceros, relevando a la municipalidad de Alajuela.
- 8) Alineamientos y afectaciones extendidos por las instituciones atinentes:
 - a) Frente a Ruta Nacional, MOPT.
 - b) Ríos y quebradas, INVU.
 - c) Colindancia a pozos, nacimientos y humedales, Proceso Contraloría Ambiental y MINAE.
 - d) Servicios Eléctricos u otros: ICE, CNFL, Coopelesca R.L. y AyA.
 - e) El solicitante deberá presentar documento idóneo mediante el cual demuestre que se encuentra al día en el pago en las cuotas obrero-patronales de la CCSS. De no aportarlo la Administración podrá verificar dicho cumplimiento por medio de la página Web de dicha entidad.
 - f) El o los propietarios registrales, así como el solicitante, deben estar al día con los Impuestos y tributos municipales, lo cual se verificará internamente. Previo al pago de la licencia constructiva deberá presentar la póliza de seguro de riesgo de trabajo y la póliza de responsabilidad por daños a terceros.

En caso de solicitudes para instalar infraestructura de telecomunicaciones en azoteas o techos de construcciones existentes, el solicitante no deberá presentar los requisitos establecidos en el apartado 10, incisos a, b, c y d de este artículo.

Artículo 23°. En caso de ampliación o modificación de las obras de construcción, se deberá cumplir nuevamente con los trámites para obtener la licencia de construcción señalados en este reglamento.

Artículo 24°. El impuesto de construcción será de un uno por ciento del valor de la obra, tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, conforme al artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana.

Artículo 25°. La Licencia de construcción tendrá una vigencia de un año a partir del pago del impuesto de construcción. Cuando la obra no se inicie dentro de este plazo, se deberá tramitar nuevamente dicha licencia.

Artículo 26°. La obtención de la licencia comercial, deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Cumplir con lo estipulado en lo contenido en el Capítulo III Previo a Licencia de Construcción.

b) Llenar y firmar el formulario municipal único de Licencia Comercial

c) Constancia de estar al día con la póliza de riesgos laborales.

d) Constancia de estar al día ante la CCSS como patrono.

e) Original y copia de la cédula de identidad de la persona física solicitante o del representante legal de la persona jurídica solicitante (la copia deberá ser certificada por notario público en caso de no aportar el original para su confrontación)

f) Tanto el inmueble en donde se ubique la estructura, como el solicitante de la licencia, deben estar al día en los impuestos y tributos municipales.

g) Certificación literal del bien inmueble donde se pretende construir la obra o ubicar la COW, cuando éste pertenezca al solicitante, caso contrario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento original, la cual deberá ser presentada certificada por notario público o bien aportarse el original para que sea confrontado ante el funcionario municipal que reciba la documentación.

h) Certificación de personería jurídica original con no menos de un mes de emitida.

i) Recibo vigente, contrato o constancia de la póliza de riesgos del trabajo emitida por la entidad aseguradora respectiva.

El Proceso de Patentes Municipales se reserva el derecho de verificar internamente con el Proceso de Desarrollo Territorial, si la infraestructura de telecomunicaciones cuenta con los permisos de construcción, así como con la recepción de la obra constructiva.

Artículo 27°. Una vez presentada completa la solicitud de licencia ante la Municipalidad con todos los requisitos indicados en este cuerpo reglamentario, la Administración contará con treinta días naturales para resolver la gestión. El interesado podrá impugnar esta resolución, mediante los recursos previstos en el Código Municipal.

Artículo 28°. Una vez aprobados los permisos la actividad de Control Constructivo comunicará al Catastro Multifinalitario de la Municipal las ubicaciones aprobadas para que sean incluidas las ubicaciones en Catastro Multifinalitario

CAPÍTULO VI

Canon por utilización de espacio público de administración municipal

Artículo 29°. Una vez aprobado el permiso y previa a corroboración de la construcción por parte de la Actividad de Control Fiscal y Urbano, se extenderá el cobro del Canon Anual por medio de una patente al solicitante del canon, al ser un canon por uso de espacio público municipal no serán sujetas de esté canon los permisos otorgados en propiedades privadas.

Artículo 30°. Para el cobro del canon por utilización de espacio público de administración municipal se hará de forma anual y se registrará por las reglas para la actualización anual de los cánones de arrendamiento incluidas en el informe DVAT SVA 023 2020, emitido por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, del Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, el 23 de octubre de 2020. Se excluye de su Ámbito de Aplicación a los postes de las redes de distribución eléctrica.

Artículo 31°. Sobre las variables de la fórmula de cálculo a utilizar en la determinación del monto del canon del arrendamiento en las áreas municipales. La función aritmética para el cálculo del valor relacionado con el canon del arrendamiento anual de las áreas en las que se ubican los postes y sus accesorios para su funcionalidad de telecomunicaciones estará constituida por las siguientes variables:

a) Valor del lote tipo de las zonas homogéneas.

b) La tasa anual de arrendamiento.

c) La cantidad y el área de los postes y sus accesorios en cada zona homogénea.

d) Un factor de ajuste al valor por metro cuadrado del lote tipo de cada zona homogénea.

e) Un factor de reducción (FR) del monto anual del canon del arrendamiento que el solicitante

f) debe cancelar a la municipalidad.

Artículo 32°. Factor de Reducción. Factor de reducción aplicar será de un 10%

Artículo 33°. Para cualquier asunto que no se encuentre regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente las leyes y reglamentos de jerarquía normativa superior, en materia de urbanismo, construcción, ambiente y salud pública.

Artículo 34°. Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su segunda publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorios

Transitorio primero. Los propietarios de las infraestructuras de telecomunicaciones existentes deberán entregar a la Municipalidad la información señalada en el artículo 7 de este Reglamento, con el fin de mantener un registro, control y clara ubicación de estas, para lo cual se le otorga un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación definitiva de este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio segundo. Las solicitudes de uso de suelo y licencias de construcción que se hayan presentado ante la Municipalidad antes de la publicación definitiva del presente Reglamento y que no han sido resueltas por la administración municipal, deberán ajustarse a lo establecido en el mismo. Para tales efectos el administrado tendrá un plazo de un mes para completar los requisitos aquí establecidos.

Una vez presentados los requisitos faltantes según corresponda, la Municipalidad irá resolviendo las solicitudes en un estricto orden, de acuerdo con la hora y fecha de recepción de la solicitud.

En caso de que dos o más solicitudes de permiso de construcción coincidan dentro del radio de la distancia mínima establecida en el artículo 14 de este Reglamento, la Municipalidad resolverá según el orden de presentación de la solicitud. En caso de que ambas solicitudes se encuentren en plazo para presentar los requisitos respectivos, esta corporación local otorgará la licencia de construcción según corresponda a aquel que los complete primero, lo que servirá de referencia para el otorgamiento del uso de suelo a los siguientes.

NOTIFICAR: -Lic. Eduardo Royo. Correo electrónico: Eroyo@sbsite.com

-Lic. Jorge Sibaja. Correo electrónico: Jsibaja@sbsite.com

-Ing. Emilio Amor. Correo electrónico: Eamor@sbsite.com

-Licda. Yaila Paola Sánchez Canessa, Directora de la Dirección de Relaciones Regulatorias de la División Jurídica y Apoderada General del Instituto Costarricense de Electricidad. Correos electrónicos: notificacionesdrr@ice.go.cr/ gmurillo@ice.go.cr

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el "Reglamento para la Solicitud de Permisos de Construcción, Licencias Municipales y Canon por Uso de Espacios Públicos Municipales para Infraestructura de Telecomunicaciones" y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta en segunda publicación, una vez atendidos los recursos presentados y con sus modificaciones resueltas por la Comisión de Asuntos Jurídicos. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. Y UN VOTO NEGATIVO: SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA). ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE 1-APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS MUNICIPALES Y CANON POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA INFRAESTRUCTURA DE

TELECOMUNICACIONES". 2-AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN SEGUNDA PUBLICACIÓN, UNA VEZ ATENDIDOS LOS RECURSOS PRESENTADOS Y CON SUS MODIFICACIONES RESUELTAS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-SCAJ-63-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N° 09-2021 celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del jueves 15 de abril del 2021 en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Isabel Brenes Ugalde (SUPLE A: Ing. Guillermo Chanto Araya), Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Presidente. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 09-2021 jueves 15 de abril del 2021. ARTICULO SEXTO: Se conoce oficio MA-SCM-536-2021, de la Secretaría Municipal, Refiere oficio MA-A-1162-2021, remite oficio MA-A-1100-2021 referente al borrador "Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las Vías Públicas del Cantón de Alajuela".

Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías públicas del Cantón de Alajuela.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Alajuela, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4, inciso , e y 17 incisos a y h del Código Municipal o Ley N°7794 y el artículo 170 de la Constitución Política y los ordinales 1 y 9 de Ley N°9580 del 13 de noviembre de 1965 y modificada por la Ley N°6842 del 16 de febrero del 1983, que autoriza a las municipalidades a cobrar impuesto por el estacionamiento en las vías públicas conforme a las reglamentaciones que se dicte a ese efecto.

- 1) Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170 establece que las municipalidades son entes autónomos encargados de velar por los intereses y servicios locales.
- 2) De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos Públicos, la Municipalidad de Alajuela es propietaria de las vías terrestres cantonales.
- 3) Es competencia de la Municipalidad de Alajuela administrar racionalmente las vías públicas de la red vial cantonal y dictar las medidas necesarias que tiendan a lograr un espacio público seguro, ordenado y cómodo.
- 4) El artículo 9 de la Ley °3580 del 17 de noviembre del 1965, reformado por la Ley N°6852 del 16 de febrero de 1983, autoriza a las municipalidades a cobrar impuestos por el estacionamiento en las vías públicas, conforme a las regulaciones que dicta a tal efecto.
- 5) El artículo 13, inciso c y d del Código Municipal, faculta a esta institución a dictar reglamentos y organizar la prestación del servicio municipal.

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1º: Objeto. Procurar una gestión vial eficiente y segura que garantice la adecuada circulación de los vehículos, peatones y la dinamización del comercio en el Cantón de Alajuela.

Artículo 2º: Definiciones. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Alcalde: El Alcalde de la Municipalidad de Alajuela.

Área de estacionamiento: Las áreas especialmente demarcadas y aprobadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas del cantón.

Áreas especiales: Áreas de estacionamiento autorizadas por la Municipalidad de Alajuela o por Ministerio de Obras Públicas y Transportes para estacionamiento de taxis, taxi carga, autobuses, vehículos oficiales, etc.

Concejo: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela.

MOPT: El Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Municipalidad: La Municipalidad de Alajuela.

Artículo 3º: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas a todos los vehículos que sean estacionados en las vías públicas donde exista demarcación para el estacionamiento.

CAPÍTULO II

Del establecimiento de las zonas de estacionamiento

Artículo 4º: Es deber de la Municipalidad brindar áreas de estacionamiento debidamente demarcadas, con adecuada señalización vertical y horizontal para garantizar el adecuado tránsito y la seguridad vehicular dentro del cantón.

Artículo 5º: Competencia. Corresponde al Concejo, procurando obtener de previo criterio técnico de la Alcaldía Municipal, designar las vías públicas destinadas al estacionamiento de vehículos.

Artículo 6º: Clasificación de las zonas de estacionamiento. Para los efectos de este Reglamento y del cobro del respectivo impuesto, se divide el cantón en zona céntrica y zona no céntrica. La zona céntrica será la comprendida entre las avenidas 10 y 9, y calles 12 y 9 del distrito central la cual se encuentra delimitada por la llamada "Calle Ancha". La zona no céntrica corresponde al resto del cantón.

Tanto en la zona céntrica como en no céntrica el Concejo Municipal podrá designar áreas que, por su baja demanda, serán utilizadas para el estacionamiento de vehículos mediante marchamo mensual.

Artículo 7º: Áreas de estacionamiento. Tanto en la zona céntrica como en la no céntrica, se podrán demarcar áreas de estacionamiento de vehículos en todas aquellas vías que, por sus medidas y condiciones de tránsito, sean aptas para ese fin. Cada zona individual de parqueo indicara claramente su numeración, para su correspondiente identificación y delimitara el área dentro del cual deberán estacionarse los vehículos, la cual no podrá ser menor de cinco metros ni mayor de siete metros de largo, por dos metros de ancho. Para las zonas de motocicletas los espacios serán de un metro de largo por dos de ancho.

Artículo 8º: Áreas de estacionamiento especial. Las paradas de autobuses, taxis, taxi carga u otras áreas destinadas a la prestación de servicios públicos se determinarán de común acuerdo con el MOPT, por otra parte, las áreas para el cumplimiento de la ley No.7600, serán demarcadas bajo criterio técnico de la Municipalidad de Alajuela.

CAPITULO III

De la tarifa de estacionamiento

Artículo 9º: Señalización. Es deber de la Municipalidad establecer la adecuada señalización de los espacios en las cuales se autoriza el estacionamiento vehicular, mediante la demarcación de los espacios y la rotulación de las áreas de forma horizontal y vertical.

Artículo 10º: Tarifa. La tarifa que deberá pagarse por la utilización de las áreas de estacionamiento serán aquellas fijadas por el Concejo Municipal y refrendadas por la Contraloría General de la República, las cuales deberán revisarse de forma anual. En ningún caso dicha tarifa podrá ser inferior al 75% del precio que cobren los estacionamientos privados por servicios similares.

Artículo 11º: Forma de pago. La tarifa se cancelará mediante el uso de aplicaciones para telefonía celular móvil, servicios de banca digital, puntos de pago, boletas oficiales, marchamos o cual otro medio que para el efecto se ponga a disposición del usuario en puntos de venta autorizados.

Artículo 12º: El usuario del servicio de parqueo lo disfrutará únicamente por el tiempo cancelado, se cancelado de forma previa, mediante aplicación de telefonía celular, boletas oficiales, marchamos o en el punto de pago más cercano. El usuario podrá ampliar el plazo inicial, mediante la compra de más tiempo.

Artículo 13°: Exclusión de cobro. No estarán sujetas al pago de la tarifa establecida en los artículos anteriores:

a) Las áreas especiales para la prestación de servicios públicos demarcadas conforme a lo estipulado en el artículo 8° anterior, transporte público, servicio de taxi autorizado y servicio de taxi carga, únicamente para los vehículos debidamente autorizados para la prestación de estos servicios.

b) Los vehículos de instituciones públicas y otros que por Ley estén exonerados.

CAPÍTULO IV

Del uso de marchamos de estacionamiento

Artículo 14°: Emisión de marchamos. Se autorizan marchamos para el estacionamiento de vehículos, únicamente en las áreas autorizadas para el estacionamiento en esta modalidad por la Municipalidad. Dichos marchamos podrán adquirirse mediante aplicación de telefonía celular o en los puntos de venta autorizados por la Municipalidad. Los marchamos corresponden a la adquisición del servicio por un espacio de tiempo determinado, que podrá ser de media hora, una hora o un mes según las tarifas aprobadas.

Los marchamos serán autorizados exclusivamente para el vehículo cuya matrícula se indique en él.

Artículo 15°: Disposiciones para el uso de marchamos. La utilización de los marchamos de estacionamiento, por parte de los propietarios y conductores de vehículos que hagan uso de las áreas de estacionamiento, se regirá por las siguientes reglas:

a) Serán válidos únicamente para el plazo y fecha que se indique en él.

b) Sólo podrá ser utilizado por el vehículo cuya matrícula coincida con la consignada en el marchamo.

c) Podrá utilizarse solo en área de estacionamiento autorizada por la Municipalidad, para esta modalidad de pago.

Artículo 16°: Adquisición de los marchamos. Los marchamos de estacionamiento serán adquiridos mediante aplicación de telefonía celular, en los puntos de venta autorizados por la Municipalidad o en la Tesorería Municipal. Para tales efectos el interesado deberá cancelar el importe correspondiente por el cual se girará un recibo en el que se consignarán los datos que identifiquen el marchamo asignado.

Artículo 17°: Costo del marchamo. El valor del marchamo se determinará con el valor tarifa que apruebe el Concejo Municipal, acorde a lo establecido por la normativa y previo análisis de la propuesta de la Alcaldía.

CAPÍTULO V

De las infracciones y sanciones

Artículo 18°: Infracciones. Constituirán infracciones a este Reglamento las siguientes acciones:

a) Estacionar vehículos en las áreas de estacionamiento sin el pago de la tarifa correspondiente.

b) Mantener estacionado el vehículo después de vencido el período de tiempo adquirido.

c) Estacionar de forma que se utiliza más de un espacio vehículos, sin cancelar el correspondiente pago de todos los espacios utilizados.

d) Estacionar vehículos en cualquiera de los lados de la vía en el pasaje León Cortés, ubicado en el costado este del edificio del Museo Juan Santamaría.

e) Estacionar vehículos particulares en áreas especiales, cuando estén dentro del área de estacionamiento autorizado.

f) Estacionar vehículos a menos de diez metros de cualquier esquina donde existan autorizadas áreas de estacionamiento.

g) Estacionar vehículos en zona amarilla cuyo frente esté demarcado como área de estacionamiento autorizado.

h) Utilizar un marchamo de estacionamiento en un vehículo con matrícula distinta a la consignada en él.

i) Estacionar vehículos frente a señales fijas o a una distancia menor de cinco metros de un hidrante o zona de paso para peatones.

j) Estacionar vehículos frente a la entrada o salida de centros educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos, estacionamientos públicos o privados, garajes.

Artículo 19°: Sanciones. La infracción a las disposiciones de este Reglamento, se sancionará con una multa equivalente a diez veces el valor de una hora de estacionamiento y se impondrá mediante la respectiva boleta de infracción que será confeccionada por los inspectores de estacionamiento autorizado.

Artículo 20°: Plazo para el pago de la multa. La multa a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser pagada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la confección de la boleta de parte, en la Tesorería Municipal, o en cualquier otro sitio autorizado por la Municipalidad para ese fin. El pago de dichas multas será requisito indispensable para que el propietario del vehículo pueda retirar los derechos de circulación de cada año.

Artículo 21°: Recargo. La falta de pago en el plazo señalado, ocasionará un recargo mensual equivalente al 2% hasta un máximo del 24%. Las multas o acumulación de multas no canceladas por un período de un año, constituirán gravamen sobre el vehículo con el cual se cometió la infracción, el que responderá además por los gastos que demande la eventual acción judicial. Dicho gravamen se anotará mediante oficio que enviará la Tesorería Municipal al Registro de la Propiedad de Vehículos.

Artículo 22°: De las boletas de infracción. Las boletas de infracción a que hace referencia el artículo 19 de este Reglamento, serán confeccionadas por los inspectores del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, debidamente uniformados e identificados.

En ellas se consignará la fecha, hora de su elaboración, el número de matrícula del vehículo con el que se cometió la infracción, el motivo de la falta, la zona donde fue cometida, la firma y código del funcionario que la elaboró y 3 fotos de prueba de contar con el equipo tecnológico adecuado.

Artículo 23°: Recursos. Contra las boletas de infracción, cabrán los recursos de revocatoria ante la Actividad de Parquímetros y apelación ante el Alcaldía, fundados en motivos de legalidad y oportunidad. La interposición deberá producirse dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la imposición de la sanción que se recurre y suspenderá la ejecución del acto.

CAPÍTULO VI

De la vigilancia y control

Artículo 24°: Actividad de parquímetros. La acción relativa al funcionamiento del sistema de estacionamiento autorizado estará a cargo del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, la cual deberá velar por la actualización oportuna de las tarifas de estacionamiento, el registro de infracciones, la supervisión de los inspectores de estacionamiento y en general, todas aquellas labores necesarias para garantizar un óptimo funcionamiento del servicio.

Artículo 25°: De los inspectores. Corresponderá a los inspectores de estacionamiento, vigilar por el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Será competencia de estos funcionarios verificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes, para lo cual estarán investidos de autoridad en lo que atañe a sus actuaciones oficiales en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 26°: Días y horario de funcionamiento. Para el cobro de la tarifa y la imposición de las multas a que hace referencia este Reglamento, se establece el horario de lunes a viernes entre las siete y treinta y las dieciocho horas y los sábados entre las siete y treinta y las dieciséis horas. No están sujetas a estas regulaciones, el aparcamiento de vehículos en las áreas de estacionamiento, durante los días domingo y feriados.

Artículo 27°: Vehículos sin placas. Queda absolutamente prohibido estacionar vehículos en las áreas de estacionamiento, sin contar con sus respectivas placas de circulación, salvo las excepciones de Ley y este Reglamento. En tales casos, la Municipalidad, por medio de la Actividad de Parquímetros, podrá coordinar con las autoridades de tránsito, el retiro del vehículo que no porte placas de identificación.

Artículo 28°: Motocicletas. Las motocicletas que se estacionen en espacios de estacionamiento autorizado y que no sean de uso exclusivo para motocicletas, quedarán

sujetas al pago de la tarifa correspondiente a vehículos de ejes y las sanciones que prevé este Reglamento.

Artículo 29°: Los puntos de venta autorizados solo podrán vender al precio establecido en la tarifa, en caso de demostrarse ventas irregulares, previo a un debido proceso, el permisionario perderá la autorización de venta.

Artículo 30°: Vigencia y derogatoria. El presente Reglamento rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deroga el anterior Reglamento para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las vías públicas del Cantón Central de Alajuela. o Reglamento Número siete publicado en la Gaceta número 55 del diecisiete de marzo del 2006.

POR TANTO: Esta Comisión acuerda: recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el proyecto de "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Administración y Operación del Sistema de Estacionamiento en las Vías Públicas del Cantón de Alajuela" y enviarlo a la Administración para su publicación en La Gaceta en primera ocasión como Proyecto de Reglamento y en segunda ocasión como Reglamento, con 10 días hábiles de diferencia entre ambas publicaciones. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE (SUPLE A: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA), SRA. MERCEDES GUTIERREZ CARVAJAL Y MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PRESIDENTE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE 1-ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-63-2021 Y APROBAR EL PROYECTO DE "REGLAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE ALAJUELA" 2-ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REALICE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EN PRIMERA OCASIÓN COMO PROYECTO DE REGLAMENTO Y EN SEGUNDA OCASIÓN COMO REGLAMENTO, CON 10 DÍAS HÁBILES DE DIFERENCIA ENTRE AMBAS PUBLICACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Quiero primero que nada estamos terminando hoy es la última sesión del primer año que hemos tenido y quiero justificar mi voto positivo porque la agenda en nivel de reglamentos ha sido muy grande en la Comisión de Jurídicos y eso no hubiera sido posible sin mis compañeros regidores de la comisión que estuvieron de acuerdo en sesionar todas las semanas, sesionar extraordinariamente de sacar una ardua tarea, quiero agradecerle muy especialmente la señora Vicepresidenta del Concejo Municipal, Mercedes Gutiérrez Carvajal, por su apoyo a esta comisión, señor presidente, a la señora compañera regidora Marcela Guzmán Cerdas, que también se puso la camiseta en esta comisión al señor regidor Don Randall Barquero Piedra que se puso la camiseta en esta comisión para sacar la tarea y al señor regidor el ingeniero Guillermo Chanto Araya, que también se puso la camiseta para que esta labor pudiera sacar porque no es una labor de esta presidencia, sino una labor de un trabajo en equipo a los compañeros regidores suplentes, a la regidora María Lara, a la regidora Patricia Guillén Campos que nos acompañó a la compañera Isabel Brenes, que nos acompañó en incontables veces en esa comisión, perdón Patricia Barrantes, perdón en esa comisión pudimos sacar muchísimo trabajo y ese trabajo creo que es provechoso para la Administración, pero sobre todo para los munícipes que mejoren la calidad de vida de los alajuelenses y esto no hubiera sido posible, señor presidente, sin el trabajo de

todos los compañeros, regidores y la oportunidad que usted nos dio señor Presidente como Presidente Municipal de conformar una comisión proactiva, trabajadora y que creo que satisfactoriamente entregamos la tarea con 16 reglamentos aprobados, en un año creo que es una marca bastante histórica para este Concejo y dieciséis reglamentos de calidad para esta Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "**CONSIDERANDO QUE: 1)** Que en el Periódico La Nación del 27 de abril de 2021. Se publicó la noticia: <https://www.nacion.com/viva/entretenimiento/parque-viva-por-la-pista-asi-sera-el-acceso/IF4TRKZDB5HFPI60DHVMKIGCK4/story/> donde se indica: Parque Viva por la pista: así será el acceso directo previsto desde la Ruta 27.

2) Que en la publicación se indica un posible diseño.

3) Que el diseño no contempla infraestructura peatonal, ni ciclística.

4) Que no se contempla el impacto ambiental y las posibles afectaciones sobre la quebrada doña Ana.

5) Que existe un proyecto de interconectar Calle La Gloria con La Ruta 124 a la altura de Puente de sobre la 27, entre el Centro de Guácima y el Cementerio de La Guácima. Este proyecto interrumpiría la interconexión.

POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1. Enviar una excitativa al Señor ministro de Rodolfo Méndez Mata, del MOPT, que nos colabore a encontrar una solución integral a la problemática vial del sector y hasta tanto, no se realice el cambio vial, ya que es perjudicial para los peatones, ciclistas y vecinos que usan esta vía tan importante. **2.** Que la Unidad de Gestión Vial Municipal nos indique si es competente para emitir un criterio técnico, de serlo que se valore la afectación en los conectores peatonales y el tránsito de bicicletas. **3.** Enviar una excitativa al Grupo Nación para que contemple los señalamientos presentados en el considerando y se refiera a los mismos ante este Concejo Municipal. **4.** Considerando que el proyecto contempla desarrollo en propiedades particulares, que pague los permisos constructivos, cumpla con los requisitos de ley y que se contemplen las cargas urbanísticas correspondientes, ya que un proyecto particular, sin interés público. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: aloncastillo@gmail.com".

RECESO 20:08 PM

REINICIA 20:15 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

En este receso hice bueno primero, que es que la moción era muy larga y si nos costó un poco el análisis, soy fiel creyente de que para tomar una decisión en un distrito es importante que los miembros del Concejo de distrito estén nos dio la oportunidad al compañero Alonso de explicarnos y en los términos, porque al final el por tanto, no lo asimile, me dice el señor Alonso que es consultar el tema de peatones, el tema de bicicletas y el tema de pluviales hacia dónde se van a tirar ese es el extremo del por tanto, perfecto, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

M.ED. GUILERMO CHANTO ARAYA

Voy a aprovechar la justificación para que quede en la moción también mucho de lo que dijo el compañero Castillo Blandino, están los requisitos del Plan Regulador que tiene que tomarse en cuenta en el estudio vial, entonces es importante que la Administración cumpla o haga cumplir el Plan Regulador vigente, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Sí, señor más que justificarlo, muy agradecido, compañeros regidores por la alteración y también por ponerse la camiseta con una situación que es bastante compleja y agradezco la transparencia con la que este Concejo Municipal siempre acude a solicitar la información de la mejor manera señor Presidente, muchas gracias por darme el espacio, en su espacio de la agenda para que se conociera este tema que es de importancia, porque es de importancia para los guacimeños.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Leonardo García Molina, referente a la modificación página Facebook de Agenda Juventud.

SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA

La Municipalidad de Alajuela tenía una página en redes sociales en Facebook llamada Agenda Juventud y para este tema se canalizaban recursos públicos de este municipio, resulta que en días anteriores esta página de Facebook cambió de nombre hacia Alajuela Construye y recientemente otro nombre hacia Alajuela con Thompson, en referencia clara a uno de los precandidatos que están en concurso político actualmente con el deber del control político, la transparencia y la coherencia que todos aquí en este Concejo seguir y aplicar varios regidores aprueban esta moción apoyen esta moción para que se inste a la Administración a que haga las averiguaciones correspondientes, se investigue con los recursos tecnológicos y con los profesionales apropiados, qué es lo que pasa con esto, porque ciertamente yo no sé si es el término correcto, es un bien intangible, es un patrimonio intangible de la municipalidad, creo yo y no sé si estaré equivocado, pero sí es importante que se haga esta investigación y que eventualmente se tomen las consideraciones y las implicaciones respectivas, velando siempre como le digo, por el resguardo y el buen uso del patrimonio municipal de este Gobierno, muchas gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE

En el momento en el que yo me doy cuenta y me piden formar parte de esta moción, firmar esta moción en donde le solicitamos a la Administración muy gentilmente que realice la investigación, mi formación como investigadora me empieza a picar un poco verdad y empiezo a investigar un poco en redes sociales y efectivamente encuentro en la página desde el 2013, incluso la última publicación que logre encontrar fue cerca del 2019 donde efectivamente se da el cambio estamos hablando ahorita de supuestos verdad, no podemos corroborar nada oficialmente, pero de ser así es una cuestión muy grave porque es muy grave porque no podemos favorecer a nadie con recursos que no son políticos, la

Municipalidad Alajuela en el momento que se convierte en una administración, aunque sea del partido que sea, se convierte en un bien público, es un bien de todos, no es un bien que pertenece solo a una corriente, a un partido político, a lo que sea de ser así, de verdad que les pedimos a los señores regidores que sí pueden votar, que nos voten afirmativamente la moción que se haga la investigación y que se establezcan las responsabilidades correspondientes y que en la última parte de la moción pedimos que por favor se traté de recuperar ese dominio, de una página que efectivamente, de ser así incluso recibió bienes públicos, es muy injusto además para las personas que tal vez también tenemos páginas que estamos empezando que se tiene que empezar a crecer, que se haga una ventaja con 9000 seguidores, es totalmente injusto, no es correcto y de verdad que les pedimos que nos apoyen con esa moción gracias y buenas noches.

RECESO 20:26 PM

REINICIA 20:35 PM

SE RETIRA LA MOCIÓN A SOLICITUD DEL PROPONENTE.

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS ADELANTAR: Oficio DB-245-2021 de la Dirección de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud, firmado por la M.A. Ana Victoria Carboni, Directora General de Bandas, que dice: "El motivo de la presente es para hacer de conocimiento que Sistema Nacional de Radio y Televisión SINART realizará un programa televisado denominado "Las Bandas de Conciertos del Bicentenario" para cada una de las 7 Bandas de Conciertos de la Dirección de Bandas, que será transmitido durante el segundo semestre.

Este proyecto se enmarca en las acciones celebrativas del Bicentenario y se ha diseñado para homenajear a los programas artísticos de mayor antigüedad en el país, además de realzar el Galardón Nacional que las 7 Bandas de Concierto recibieron con el Premio Nacional en Ejecución Musical "Carlos Enrique Vargas" 2020.

Las fechas en que realizaremos la filmación para la Banda de Conciertos de Alajuela (BCA) serán los días: miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de mayo, del año en curso. Para este fin tenemos el apoyo de las autoridades del Teatro Municipal para realizar los ensayos y grabación durante el día con la respectiva ejecución de los protocolos sanitarios del TMA y de la Dirección de Bandas referente a las normas de distanciamiento social para nuestro personal.

La labor histórica de la Banda de Conciertos de Alajuela a su provincia, data de más de 185 años y en la actualidad, aún con un contexto tan complejo como este, la Banda de Conciertos de Alajuela no ha soltado la batuta ni instrumentos, sino que de forma virtual continúa presente en su provincia llevando música a los hogares a través de sus plataformas virtuales. No dudamos de que la comunidad alajuelense tiene un profundo afecto por su Banda Sinfónica de Conciertos y de lo significativo que será para teleaudiencia del país poder ver la riqueza cultural e histórica de la provincia y de su representación musical a través de su banda de conciertos.

Por lo anterior, nos dirigimos atentamente a cada uno de los miembros del Concejo Municipal para hacer de su conocimiento que, teniendo el permiso del Teatro

Municipal para los ensayos y grabación por la mañana, tenemos una petición y consulta que hacerles.

Debido a que, los montajes de escenario de ensayos (atrilles, sillas, grandes instrumentos como los timbales, marimbas, etc.) requieren de un manejo cuidadoso, complejo y de mucho tiempo y trabajo para ser montados por una sola persona, que es el asistente de la BCA, les solicitamos respetuosamente la posibilidad de considerar si la sesión o la agenda del Concejo Municipal para el jueves 13 de mayo, pudiese trasladarse para otra fecha que no sea 12,13 y 14 de mayo.

Si bien la grabación y ensayos se realiza por la mañana de las fechas en mención, para la Dirección de Bandas significaría que el único asistente, deba desmontar todo el jueves 13 de mayo al mediodía y tener que comenzar a montar altas horas de la noche 9:30 p.m. o muy temprano, 6:00 a.m. de la mañana del día viernes 14 de mayo, situación que sería sumamente desgastante para el compañero y complejizaría esta producción. Además, el viernes 14 ingresa SINART a las 7 am con todo su equipo y requieren que ya todas las sillas, atriles y equipos estén dispuestos. Este esfuerzo se realiza como un homenaje a nuestra institución como la entidad musical más antigua del país, y a la provincia de Alajuela, beneficiaría directa de la labor musical de su banda, es por esta razón que nos avocamos a ustedes, haciéndoles partícipes de este gran esfuerzo y solicitando su comprensión ante esta situación. Sería grato para nosotros incluir el logotipo del Concejo Municipal de Alajuela, además de los logotipos propios de la Municipalidad y del Teatro Municipal y que estarán presentes al final de los créditos del programa televisivo de este proyecto. Asimismo, colocaríamos en los créditos los agradecimientos respectivos por contar con su apoyo. Agradecemos que la respuesta a esta solicitud sea remitida a mi persona al correo: direccion@bandas.go.cr con copia a Sra. Alejandra Solórzano, productora artística DB correo: produccion@bandas.go.cr. Con toda consideración, agradecemos de antemano el apoyo que brindan a la Dirección de Bandas y especialmente a la Banda de Conciertos de Alajuela, como ensamble musical representante de su provincia, música y cultura en este homenaje televisivo”.

SE RESUELVE 1-APROBAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2-SE SOMETE A VOTACIÓN EL CAMBIO DE LA FECHA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PROGRAMADA PARA EL JUEVES 13 DE MAYO PARA EL DÍA JUEVES 20 DE MAYO DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS ADELANTAR LA MOCIÓN: A solicitud del Sr. Luis Porfirio Campos Porrás y la Sra. Xinia María Agüero Agüero, Síndicos del Distrito San José.

“**CONSIDERANDO:** 1-Que en el año 2013 el señor Marcial Suárez Ulloa, con cédula de identidad 101970636 indicó en nota suscrita a esta Municipalidad ser el dueño del lote 32 E en la Urbanización Sierra Morena, con folio real matrícula 2-305698-000, indicando que sobre dicho terreno se constituyó servidumbre de paso de tuberías a favor de la finca 2-43918-000, inscrita al tomo 571, asiento 35825, secuencia 01, subsecuencia 001 para tramitar permisos de construcción del Condominio Santa Cecilia (Vila del Lago).

2-Que para honrar el compromiso adquirido con la Asociación de Vecinos del lugar de donar dicho terreno a la Municipalidad de Alajuela, solicita al Concejo Municipal se acepte la donación de dicho lote a favor de la institución.

3-Que mediante artículo 1, capítulo VI de la sesión ordinaria 46-2013 el Concejo Municipal acordó: "Aceptar la donación del terreno de la Urbanización Sierra Morena a la Municipalidad de Alajuela y autorizar al señor Alcalde para la firma de las escrituras de traspaso, esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-PPCI-0570-2013 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director"

4-Que a la fecha, la donación del lote en cuestión no fue formalizada ni inscrita Registralmente.

5-Que en estos momentos, en el lote referido se están realizando trabajos de limpieza de capa vegetal por parte de un particular para construcción.

POR TANTO: Este Concejo Municipal acuerda: **1-**Solicitarle a la Administración realizar las gestiones necesarias para la ejecución de dicho acuerdo y se materialice el traspaso a favor del Municipio.

2-Se gire orden al Proceso de Control Fiscal y Urbano para que realice inspecciones periódicas al sitio y evitar la construcción de obras en dicho terreno.

3-Se gire orden a la Actividad de Control Constructivo para que no se emitan gestiones a favor de terceros, ya que, el terreno debe ser traspasado al municipio. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**